



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	11
De la Auditoría de Obra Pública:.....	46
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	47
En Materia de Recursos Federales:.....	53
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	81
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	82
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	82
XI. Dictamen de la Auditoría.....	83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
09-MA.18-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.**a) Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	102,312,369.85
Muestra	34,582,754.64
Alcance	33.8%

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe
	\$
Fondo III	
Universo	6,445,015.50
Muestra	6,445,015.50
Alcance	100.0%

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	11,129,011.56
Muestra	11,129,011.56
Alcance	100.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida \$	Por Obras Ejecutadas
Universo	15,388,690.00	46
Muestra	6,570,764.00	7
Alcance	42.7%	

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo, Dirección de Obra Públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*
- 4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se registren contablemente y se documente su apertura, que se apliquen los recursos del mismo conforme a la normatividad existente y que al cierre de ejercicio se realice su recuperación.*
- 5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registren contablemente, que se realicen conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se abrieron cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.*
- 6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta*

revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registren contablemente y se documente su entrega, se apliquen y comprueben los recursos conforme a la normatividad establecida.

7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registren en cuentas de activo y se reflejen en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentren físicamente, que cuenten con resguardos y se encuentren en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente; que se amorticen los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteren en tiempo y forma.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajusten a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables, y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; que se apeguen a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en su Presupuesto de Egresos y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.

4. Comprobar que las operaciones del fondo estén registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que estén comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.
9. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.
10. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.
11. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
13. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
14. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

15. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

17. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

18. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

7. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

8. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Se requirió mediante la orden de auditoría OFS/AG-OA/23-2010, del 17 de junio de 2010, en el apartado de la situación financiera, en el "anexo1" punto "1.3" "normatividad para el manejo de fondo revolvente", punto "2.2" "normatividad para gasto a comprobar y deudores diversos", dando respuesta mediante oficio MTN/PM/087/2010 del 30 de junio de 2010, firmado por el presidente municipal, que dichos punto "N/A", no obstante durante el ejercicio los auxiliares contables de las sub-cuentas "1101-01" "fondo Revolvente " y "1106-20" "Gastos a Comprobar", reflejaron saldos y movimientos, que confirman que se tiene manejo de estos rubros, por lo que se recomienda al Ayuntamiento emita dicha normativa, así como remitir evidencia de la recomendación atendida a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se remite Norma para Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar, atendiendo de esta manera recomendación emitida por esta Institución. Anexo 1 (5 Fojas).»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que, si bien presentaron documentación relativa a la normatividad para para el manejo de fondos revolventes y gastos comprobar, se identificó que esta no se encuentra aprobada y publicada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; se analice la normatividad para el manejo de fondos revolventes y gastos a comprobar para proceder a su aprobación y publicación.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

Derivado del análisis del activo y del auxiliar contable de la cuenta "1101-04" denominada "Efectivo en Caja", se detectó que el funcionario que tenía asignado el fondo fijo de caja, no lo reintegro al final del ejercicio, por lo tanto, se le recomienda al Ayuntamiento, instruya por escrito y se vigile al servidor público encargado de esta función, el cumplimiento del registro real y oportuno de las operaciones que se relacionen con la afectación de ésta cuenta, así como el reintegro del saldo al cierre del ejercicio, para que el municipio refleje estados financieros actuales y confiables, y remitir evidencia de la recomendación atendida a ésta institución.

Cuenta	Saldo	Movimientos del Ejercicio		Saldo
	Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Final \$
1101-04	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1101-04-0004	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Mediante oficio se entrego Norma para Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar, dirigido al servidor público encargo de dicho fondo, con la finalidad de ser aplicado, así de esta manera, llevar un registro real y oportuno de las operaciones relacionadas con estos rubros. Anexo 2 (1 Foja).»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la recomendación tiene relación con el fondo fijo de caja y no con el fondo revolvente y gastos a comprobar.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, para que las operaciones que se relacionen con el fondo fijo de caja se registren real y oportunamente, con la finalidad de que los estados financieros reflejen información real y confiable.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; que la elaboración y aprobación de su Presupuesto de Egresos se realice con apego a lo estipulado en el decreto que fija los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios, para no contravenir en lo establecido por este decreto.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18

De la revisión efectuada al análisis de activo, a los auxiliares contables de las siguientes cuenta de Deudores Diversos se detectaron saldos negativos, contrarios a la naturaleza de las cuentas por \$-27,160.00 (veintisiete mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que se originan por descuentos que se realizan sin haber registros de préstamos, el saldo se integra como se detalla a continuación:

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe \$ Movimientos		Saldo Final \$
			Debe	Haber	
1106-07-0002-021			5,500.00	9,000.00	-3,500.00
27/02/09		D00148		1,000.00	
15/03/09	S/N	D00205		1,000.00	
01/07/09	S/N	D00455	1,500.00		
06/07/09		D00483	1,000.00		
17/07/09		D00518	1,000.00		
11/09/09	S/N	D00738		1,500.00	
01/10/09		D00823		1,000.00	
01/10/09		D00823		1,000.00	
01/10/09		D00845		1,500.00	
20/10/09	S/N	D00965	2,000.00		
30/10/09		D00988		500.00	
13/11/09	S/N	D01133		500.00	
30/11/09	S/N	D01183		500.00	
10/12/09	S/N	D01280		500.00	
1106-07-0002-313			1,000.00	1,500.00	-500.00
18/11/09	6479	C01859	1,000.00		
30/12/09		D01416		1,500.00	
1106-07-0002-317			1,200.00	5,050.00	-3,850.00
15/01/09	S/N	D00052		300.00	
30/01/09		D00085		300.00	
11/02/09		D00109		300.00	
27/02/09		D00148		300.00	
15/03/09	S/N	D00205		300.00	
01/04/09		D00215		300.00	
15/04/09		D00244		300.00	
30/04/09		D00271		300.00	
15/05/09	S/N	D00316		300.00	
29/05/09		D00352		300.00	
06/07/09		D00481	300.00		
06/07/09		D00482	300.00		
06/07/09		D00483	300.00		
17/07/09		D00518	300.00		
01/10/09		D00823		300.00	
01/10/09		D00823		300.00	
01/10/09		D00823		300.00	
01/10/09		D00823		300.00	
30/11/09	6530	C01913		850.00	
1106-07-0002-330			2,000.00	3,000.00	-1,000.00
19/02/09	5154	C00431	2,000.00		
27/02/09		D00139		2,000.00	
30/12/09		D01416		1,000.00	
1106-07-0002-332			29,000.00	30,000.00	-1,000.00
30/03/09	5433	C00728	5,000.00		
15/04/09		D00244		1,250.00	
30/04/09		D00271		1,250.00	
15/05/09	S/N	D00316		1,250.00	
29/05/09		D00352		1,250.00	
10/06/09	S/N	D00385	4,000.00		
15/06/09		D00398		4,000.00	
13/08/09	6008	C01343	4,000.00		
15/08/09	S/N	D00614		2,000.00	
25/08/09	6075	C01427	6,000.00		
01/09/09	S/N	D00690		2,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe \$ Movimientos		Saldo Final \$
			Debe	Haber	
11/09/09	S/N	D00738		1,200.00	
01/10/09		D00845		1,200.00	
05/10/09	S/N	D00876	10,000.00		
15/10/09		D00933		2,200.00	
30/10/09		D00988		2,200.00	
13/11/09	S/N	D01133		2,200.00	
30/11/09	S/N	D01183		1,000.00	
10/12/09	S/N	D01280		1,000.00	
14/12/09		D01299		5,000.00	
30/12/09		D01416		1,000.00	
1106-07-0002-341			-	500.00	-500.00
30/11/09	S/N	D01183		250.00	
10/12/09	S/N	D01280		250.00	
1106-07-0002-351			20,000.00	22,000.00	
13/02/09	5088	C00359	20,000.00		
27/02/09		D00139		2,000.00	
15/03/09	S/N	D00206		2,000.00	
01/04/09		D00211		2,000.00	
15/04/09		D00244		2,000.00	
30/04/09		D00271		2,000.00	
15/05/09	S/N	D00316		2,000.00	
29/05/09		D00352		2,000.00	
15/06/09		D00398		2,000.00	
01/07/09		D00450		2,000.00	
15/07/09	S/N	D00515		2,000.00	
01/10/09	S/N	D00824		2,000.00	
1106-07-0002-366			500.00	750.00	-250.00
26/06/09	S/N	D00430	500.00		
15/07/09	S/N	D00515		250.00	
21/07/09	S/N	D00527		250.00	
10/12/09	S/N	D01280		250.00	
1106-07-0002-378			-	1,560.00	-1,560.00
30/12/09		D01416		1,560.00	
1106-07-0003-037			45,000.00	50,000.00	-5,000.00
10/02/09	5051	C00319	5,000.00		
13/02/09	S/N	D00114		2,500.00	
27/02/09		D00139		2,500.00	
03/08/09	S/N	D00579	5,000.00		
04/08/09		D00581		5,000.00	
25/08/09	S/N	D00655	5,000.00		
01/09/09	S/N	D00690		5,000.00	
24/09/09	S/N	D00784	5,000.00		
01/10/09		D00845		5,000.00	
06/10/09	S/N	D00887	5,000.00		
15/10/09		D00933		5,000.00	
30/10/09		D00988		5,000.00	
27/11/09	S/N	D01182	10,000.00		
10/12/09	S/N	D01280		10,000.00	
21/12/09	S/N	D01344	10,000.00		
30/12/09		D01416		10,000.00	
1106-07-0003-047			-	10,000.00	-10,000.00
15/10/09		D00933		10,000.00	
Totales			104,200.00	133,360.00	-27,160.00

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Revelación Suficiente" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se está analizando los cuentas que se detectaron con saldo negativo, llevando al resultado de que por error no se registraron los Prestamos realizados, pero se llevo a cabo el descuento correspondiente, derivando en que las cuentas arrojen saldos negativos contrario a su naturaleza, por consecuencia, se informa que se realizaran los ajustes correspondientes a dichas cuentas, remitiendo la documentación, en la brevedad posible de la solventación de esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite documentación que acredite lo expresado, así como los ajustes correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18

Del análisis realizado a los estados financieros y a los auxiliares contables de las cuentas de activo «1101» denominada «Fondo Fijo de Caja», se detectó un saldo de \$36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de fondo fijo, que no fue recuperado al 31 de diciembre de 2009, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
		Movimientos del Ejercicio Cargos	Abonos	
1101-01				
1101-01-0002	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1101-01-0003	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
1101-01-0004	0.00	500.00	0.00	500.00
1101-01-0005	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00

Incumplió lo establecido en los artículos 133, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado Nayarit; y 54, fracción III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117, fracciones XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a la cuenta de Fondo Fijo de Caja, del saldo detectado de \$ 36,500.00 por recuperar, se informa que se encuentra en proceso de recuperación, remitiendo en la brevedad posible, la documentación que desvirtué dicha Observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirma lo observado y no acreditan las recuperaciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.18

Del análisis realizado a los estados financieros y a los auxiliares contables de las cuentas de activo «1101-04» denominada «Efectivo en Caja», se detectó un saldo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de efectivo en caja, que no fue recuperado al 31 de diciembre de 2009, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos del Ejercicio		Saldo Final
	\$	Cargos \$	Abonos \$	\$
1101-04	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1101-04-0004	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00

Incumplió lo establecido en los artículos 133, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado Nayarit; y 54, fracción III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,000.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117, fracciones XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a la cuenta de Efectivo en Caja, del saldo detectado de \$ 1,000.00 por recuperar, se informa que se encuentra en proceso de recuperación, remitiendo en la brevedad posible, la documentación que desvirtué dicha Observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirma lo observado y no acreditan las recuperaciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de la cuenta pública para el municipio de Tuxpan, Nayarit se verificó que las cuentas bancarias están a nombre del municipio, las operaciones se registran contablemente, las conciliaciones se realizan mes a mes, no se identifican rendimientos financieros y no se aperturan cuentas bancarias productivas específicas para el manejo de fondos y programas, por lo tanto se recomienda al municipio aperturar cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos de programas, fondos y en general para todos los recursos que maneje el municipio.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se analizara la apertura de cuentas para el manejo de los Fondos y Programas, para la apertura de Cuentas Bancarias productivas a nombre del municipio, para esto se realizara junta, donde analizar la propuesta el Presidente, Cabildo, Tesorero y Contralor Municipal, para llegar a un acuerdo y sea aceptada por mayoría.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de lo manifestado así como no se instruye el cambio de cuentas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se efectue el cambio de tipos de cuentas a cuentas productivas.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18

Del análisis del activo y del auxiliar contable de la cuenta «1106» denominada «Deudores Diversos», y del seguimiento de las observaciones de informes de ejercicios anteriores, se detectaron saldos pendientes de recuperar de ejercicios anteriores, así como préstamos otorgados al personal sin haber liquidado el total de adeudos anteriores, dicha situación denota la falta de cumplimiento a la normativa existente para el otorgamiento y recuperación de préstamos, ocasionando montos considerables por recuperar perjudicando las finanzas municipales, los saldos en mención se integran como sigue:

- a) No registran movimientos de amortización y/o cancelación de adeudos por \$312,350.12 (trescientos doce mil trescientos cincuenta pesos 12/100 moneda nacional), importe que se integra de la siguiente forma:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe \$
1106	
1106-07-0001	40,708.80
1106-07-0001-001	908.21
1106-07-0001-002	890.18
1106-07-0001-004	812.89
1106-07-0001-005	928.90
1106-07-0001-009	609.45
1106-07-0001-011	908.21
1106-07-0001-013	643.94
1106-07-0001-014	935.98
1106-07-0001-015	935.98
1106-07-0001-016	935.98
1106-07-0001-017	907.84
1106-07-0001-019	650.10
1106-07-0001-021	650.10
1106-07-0001-022	935.98
1106-07-0001-024	679.60
1106-07-0001-025	568.54
1106-07-0001-027	597.59
1106-07-0001-028	568.54
1106-07-0001-029	609.46
1106-07-0001-030	710.11
1106-07-0001-031	1,075.00
1106-07-0001-032	597.59
1106-07-0001-034	890.18
1106-07-0001-035	907.84
1106-07-0001-036	908.21
1106-07-0001-037	908.21
1106-07-0001-039	679.60
1106-07-0001-040	609.45
1106-07-0001-041	679.94
1106-07-0001-042	679.94
1106-07-0001-043	609.45
1106-07-0001-044	609.45
1106-07-0001-045	609.45
1106-07-0001-046	679.94
1106-07-0001-047	597.61
1106-07-0001-048	908.21
1106-07-0001-049	679.60
1106-07-0001-051	597.61
1106-07-0001-053	854.72
1106-07-0001-054	849.16
1106-07-0001-055	986.43
1106-07-0001-056	692.18
1106-07-0001-057	986.43
1106-07-0001-058	872.25
1106-07-0001-059	710.11
1106-07-0001-060	710.11
1106-07-0001-061	710.11
1106-07-0001-062	890.18
1106-07-0001-063	1,023.20
1106-07-0001-064	964.87
1106-07-0001-065	935.98
1106-07-0001-066	908.21
1106-07-0002	28,800.97
1106-07-0002-108	1,171.82
1106-07-0002-122	8,497.40
1106-07-0002-123	429.21
1106-07-0002-145	621.17
1106-07-0002-151	6,749.71
1106-07-0002-160	1,303.99
1106-07-0002-193	1,179.14
1106-07-0002-208	606.80
1106-07-0002-210	1,619.77

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe \$
1106-07-0002-216	666.66
1106-07-0002-244	329.76
1106-07-0002-289	213.19
1106-07-0002-304	1,274.93
1106-07-0002-307	3,213.11
1106-07-0002-309	924.31
1106-07-0003	242,459.09
1106-07-0003-013	45,539.01
1106-07-0003-015	69,553.52
1106-07-0003-018	2,500.00
1106-07-0003-019	3,217.89
1106-07-0003-020	44,652.64
1106-07-0003-021	44,558.77
1106-07-0003-023	3,016.05
1106-07-0003-024	12,132.54
1106-07-0003-029	10,391.62
1106-07-0003-031	5,294.71
1106-07-0003-034	1,602.34
1106-19	381.26
1106-19-0010	0.11
1106-19-0015	381.15
Total	312,350.12

- b) Se otorgo un segundo préstamo teniendo pendiente de cubrir el importe correspondiente a ejercicios anteriores por \$41,125.77 (cuarenta y un mil ciento veinticinco pesos 77/100 moneda nacional), importe que se integra:

Fecha	Cheque	No Póliza	Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
				Movimientos Debe	Haber	
1106-07-0001-006			907.84	20,000.00	20,000.00	907.84
02/03/09	5243	C00532		20,000.00		
1106-07-0001-007			679.94	1,519.24	1,519.24	679.94
05/02/09	5026	C00293		1,519.24		
1106-07-0001-010			969.67	7,000.00	7,000.00	969.67
19/08/09	6060	C01411		7,000.00		
1106-07-0001-012			679.60	3,000.00	3,000.00	679.60
16/02/09	5103	C00375		3,000.00		
27/02/09	S/N	D00140			500.00	
13/03/09		D00183			500.00	
01/04/09		D00214			500.00	
15/04/09		D00243			500.00	
30/04/09	S/N	D00273			500.00	
15/05/09	S/N	D00317			500.00	
1106-07-0001-020			672.58	500.00	1,000.00	172.58
05/08/09	S/N	D00589		500.00		
15/08/09	S/N	D00615			250.00	
31/08/09	S/N	D00668			250.00	
14/09/09	S/N	D00739			250.00	
29/09/09	S/N	D00806			250.00	
1106-07-0001-023			882.47	5,000.00	4,500.00	1,382.47
07/01/09	4821	C00074		5,000.00		
1106-07-0001-026			568.54	4,500.00	4,500.00	568.54
02/12/09	S/N	D01238		4,500.00		
11/12/09	S/N	D01283			4,500.00	
1106-07-0001-033			690.84	4,000.00	3,000.00	1,690.84
27/08/09	S/N	D00656		1,000.00		
varias		varias			1,000.00	
16/10/09	S/N	D00948		3,000.00		
varias		varias			2,000.00	
1106-07-0001-038			2,265.45	500.00	500.00	2,265.45

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	No Póliza	Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
				Debe	Haber	
11/11/09	6445	C01824		500.00		
30/11/09	S/N	D01184			500.00	
1106-07-0001-050			679.94	200.00	200.00	679.94
19/06/09	S/N	D00415		200.00		
15/07/09	S/N	D00516			200.00	
1106-07-0001-052			928.90	1,500.00	1,500.00	928.90
23/06/09	S/N	D00421		1,500.00		
08/09/09	S/N	D00725			1,500.00	
1106-07-0001-067			25,000.00	6,000.00	6,000.00	25,000.00
28/07/09	S/N	D00554		3,000.00		
Agosto		varias			3,000.00	
20/11/09	S/N	D01163		3,000.00		
varias		Varias			3,000.00	
1106-07-0002-012			900.00	2,800.00	2,800.00	900.00
07/09/09	S/N	D00714		500.00		
varias		Varias			500.00	
05/10/09	S/N	D00877		500.00		
varias		varias			500.00	
23/10/09		D00976		300.00		
30/10/09		D00988			300.00	
23/11/09	6490	C01871		500.00		
30/11/09	S/N	D01183			250.00	
02/12/09	S/N	D01234		1,000.00		
10/12/09	S/N	D01280			1,250.00	
1106-07-0002-202			1,000.00	2,500.00	2,500.00	1,000.00
30/03/09	5428	C00723		1,000.00		
varias		varias			1,000.00	
26/05/09	S/N	D00336		1,500.00		
varias		varias			1,500.00	
1106-07-0002-326			1,500.00	6,500.00	4,700.00	3,300.00
05/01/09	C00047			3,000.00		
15/01/09	D00052				300.00	
03/02/09	D00091				300.00	
06/02/09	C00301			2,000.00		
13/02/09	D00114				600.00	
27/02/09	D00139				600.00	
13/03/09	D00184				600.00	
01/04/09	D00213				600.00	
15/04/09	D00244				600.00	
30/04/09	D00271				600.00	
18/09/09	D00766			500.00		
01/10/09	D00845				250.00	
15/10/09	D00933				250.00	
03/11/09	C01778			1,000.00		
Totales			44,525.77	80,419.24	83,319.24	41,125.77

Derivado de los importes pendientes se procedió a confirmar con el Ayuntamiento sobre las gestiones de cobro por los saldos que corresponden a préstamos personales con la orden de auditoría OFS/AG-OA/23-2010 del 17 de junio de 2010, a lo cual dieron respuesta mediante oficio número MTN/PM/087/2010 del 30 de junio de 2010, donde exponen lo siguiente «Se están llevando a cabo el proceso de cobro a través de la tesorería disminuyendo así la cartera de deudores», cabe mencionar que si bien se dice que se está llevando a cabo la gestión para la disminución de la cartera de deudores, a la conclusión de la revisión, no se presento evidencia de su cumplimiento, así como de la recuperación de alguno de los saldos observados.

Hecho de la misma naturaleza que se manifestó en el ejercicio anterior tal como se plasma en la observación Resultado 2. Observación 2.AGFM.08.MA.18, del informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; décimo tercero fracción I y II del presupuesto de egresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117, fracciones, III, XV, Y XIV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Donde se denota una falta de cumplimiento a la Norma existe, se informa, que se aplicara la Normativa y se estudian nuevas políticas, para la recuperación de dichos préstamos y para el otorgamiento de estos, estas Políticas serán presentadas ante Cabildo para que las Autoricen, remitiéndolas posteriormente a este Órgano de Fiscalización Superior.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aunque manifiesta que aplicara la norma existente no se remite documento que lo acredite, así mismo no se demuestran acciones de la recuperación de dichos recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.18

Del análisis del activo y del auxiliar contable de la cuenta «1106» denominada «Deudores Diversos», la plantilla del personal y de la revisión de las pólizas, se detectó que en los siguientes préstamos personales no realizaron recuperaciones y/o retenciones por \$107,219.04 (ciento siete mil doscientos diecinueve pesos 04/100 moneda nacional), así como préstamos otorgados al personal sin haber liquidado el total de adeudos anteriores, dicha situación denota la falta de cumplimiento a la normativa existente para el otorgamiento y recuperación de préstamos, ocasionando montos considerables por recuperar perjudicando las finanzas municipales, los saldos en mención se integran como sigue:

Fecha	Cheque	No póliza	Saldo inicial	Importe \$		Saldo final
				Movimientos Debe	Haber	
1106-07-0001-069				2,700.00	2,100.00	600.00
12/06/09		D00394		700.00		
varias		varias			600.00	
01/09/09	S/N	D00695		2,000.00		
varias		varias			1,500.00	
1106-07-0002-061				2,500.00		2,500.00
06/10/09	S/N	D00896		2,500.00		
1106-07-0002-139				5,000.00	1,500.00	3,500.00
10/02/09	5057	C00325		2,000.00		
varias		varias			1,500.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	No póliza	Saldo inicial	Importe \$ Movimientos		Saldo final
				Debe	Haber	
12/08/09	S/N	D00602		3,000.00		
1106-07-0002-146				10,000.00		10,000.00
11/11/09	S/N	D01119		10,000.00		
1106-07-0002-167				7,875.00	3,575.00	4,300.00
01/12/09	6551	C01934		7,875.00		
14/12/09		D01299			3,575.00	
1106-07-0002-246				5,000.00	4,800.00	200.00
23/09/09	S/N	D00774		5,000.00		
varias		varias			4,800.00	
1106-07-0002-322				1,000.00	-	1,000.00
09/12/09	S/N	D01262		1,000.00		
1106-07-0002-329				28,500.00	27,500.00	1,000.00
03/03/09	5255	C00544		10,000.00		
varias	S/N	varias			6,000.00	
23/04/09	5581	C00891		1,000.00		
varias		varias			5,000.00	
01/06/09	5803	C01123		5,000.00		
varias		varias			5,000.00	
31/08/09	S/N	D00670		10,000.00		
varias	S/N	varias			7,500.00	
04/12/09	S/N	D01250		1,000.00		
10/12/09	S/N	D01280			2,250.00	
28/12/09	S/N	D01385		1,500.00		
30/12/09		D01416			1,750.00	
1106-07-0002-336				4,000.00	3,500.00	500.00
22/07/09		D00542		3,000.00		
varias		varias			2,500.00	
16/10/09		D00947		1,000.00		
varias		varias			1,000.00	
1106-07-0002-339				5,000.00		5,000.00
27/02/09	5206	C00494		5,000.00		
1106-07-0002-340				500.00		500.00
19/11/09	S/N	D01159		500.00		
1106-07-0002-347				3,000.00		3,000.00
06/01/09	4812	C00065		3,000.00		
1106-07-0002-368				2,000.00	1,000.00	1,000.00
23/09/09	S/N	D00778		1,000.00		
25/11/09	S/N	D01179		1,000.00		
30/11/09	S/N	D01183			500.00	
10/12/09	S/N	D01280			500.00	
1106-07-0002-371				7,500.00	6,000.00	1,500.00
25/09/09	S/N	D00793		7,500.00		
varias		varias			6,000.00	
1106-07-0002-375				10,000.00	6,000.00	4,000.00
05/10/09		D00878		10,000.00		
varias		varias			6,000.00	
1106-07-0002-381				2,500.00	1,650.00	850.00
23/10/09		D00973		2,500.00		
13/11/09	S/N	D01133			850.00	
10/12/09	S/N	D01280			800.00	
1106-07-0002-383				5,000.00		5,000.00
03/11/09		D01066		5,000.00		
1106-07-0002-384				5,000.00	4,500.00	500.00
04/11/09	S/N	D01071		5,000.00		
varias	S/N	varias			4,500.00	
1106-07-0002-385				5,000.00	4,500.00	500.00
04/11/09	S/N	D01072		5,000.00		
varias	S/N	varias			4,500.00	
1106-07-0002-386				6,000.00	2,600.00	3,400.00
09/11/09	S/N	D01112		6,000.00		
30/12/09		D01416			2,600.00	
1106-07-0003-				2,000.00		2,000.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	No póliza	Saldo inicial	Importe \$ Movimientos		Saldo final
				Debe	Haber	
0051						
26/06/09	S/N	D00435		2,000.00		
1106-07-0003-039			0.01	40,869.01	35,000.00	5,869.02
30/04/09		D00271		869.01		
21/07/09	S/N	D00529		5,000.00		
25/08/09	S/N	D00654		5,000.00		
01/09/09	S/N	D00690			5,000.00	
25/09/09	6219	C01584		20,000.00		
30/10/09		D00988			10,000.00	
13/11/09	S/N	D01133			10,000.00	
03/12/09	S/N	D01241		10,000.00		
10/12/09	S/N	D01280			10,000.00	
1106-07-0003-040			0.01	55,000.00	40,000.00	15,000.01
15/05/09	5740	C01052		15,000.00		
06/11/09		D01109		10,000.00		
09/11/09	S/N	D01111			10,000.00	
09/11/09	S/N	D01111		10,000.00		
13/11/09	S/N	D01133			10,000.00	
18/11/09	S/N	D01154		20,000.00		
30/11/09	S/N	D01183			10,000.00	
10/12/09	S/N	D01280			10,000.00	
1106-07-0003-042			0.01	35,000.00	20,000.00	15,000.01
14/05/09	S/N	D00311		15,000.00		
30/09/09	6243	C01608		20,000.00		
varias		varias			20,000.00	
1106-07-0003-051			-	18,000.00	12,000.00	6,000.00
23/02/09	5168	C00450		10,000.00		
varias	varios	Varias			12,000.00	
01/10/09	S/N	D00824		2,000.00		
03/11/09	S/N	D01060		6,000.00		
1106-07-0002-312				900	900	-
06/07/09		D00481		300		
06/07/09		D00482		300		
06/07/09		D00483		300		
01/10/09		D00823			300	
01/10/09		D00823			300	
01/10/09		D00823			300	
1106-07-0002-344				8,000.00	8,000.00	
08/05/09	S/N	D00303		3,000.00		
Varias		varias			1,500.00	
06/07/09		D00481		500		
06/07/09		D00482		500		
06/07/09		D00483		500		
14/07/09	S/N	D00508		3,000.00		
15/07/09	S/N	D00515			500	
17/07/09		D00518		500		
Varias		varias			6,000.00	
1106-07-0002-355				2,500.00	2,000.00	500.00
06/04/09	5466	C00763		2,500.00		
varias		varias			2,000.00	
1106-07-0002-359				6,000.00	4,500.00	1,500.00
03/06/09	5812	C01132		6,000.00		
varias		varias			4,500.00	
1106-07-0002-362				10,000.00		10,000.00
12/06/09	5828	C01157		10,000.00		
1106-07-0002-363				7,500.00	5,000.00	2,500.00
18/09/09	S/N	D00768		2,500.00		
05/10/09	S/N	D00874		5,000.00		
varias		varias			5,000.00	
Totales				303,844.01	196,625.00	107,219.04

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Derivado de los importes pendientes se procedió a confirmar con el Ayuntamiento sobre las gestiones de cobro por los saldos que corresponden a préstamos personales con la orden de auditoría OFS/AG-OA/23-2010 del 17 de junio de 2010, a lo cual dieron respuesta mediante oficio número MTN/PM/087/2010 del 30 de junio de 2010, donde exponen lo siguiente «Se están llevando a cabo el proceso de cobro a través de la tesorería disminuyendo así la cartera de deudores», cabe mencionar que si bien se dice que se está llevando a cabo la gestión para la disminución de la cartera de deudores, a la conclusión de la revisión, no se presentó evidencia de su cumplimiento, así como de la recuperación de alguno de los saldos observados.

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; décimo tercero fracción II del presupuesto de egresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$107,219.04 (ciento siete mil doscientos diecinueve pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II 54, fracciones I, II, III y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones IX, XIV, XV, XVII, XVIII y XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones IX, XIV, XV, XVII, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Donde se denota una falta de cumplimiento a la Norma existe, se informa, que se aplicara la Normativa y se estudian nuevas políticas, para la recuperación de dichos préstamos y para el otorgamiento de estos, mismas Políticas serán presentadas ante Cabildo para que las Autoricen, remitiéndolas posteriormente a este Órgano de Fiscalización Superior, no obstante se está realizando la recuperación de estos préstamos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aunque manifiesta que aplicara la norma existente no se remite documento que lo acredite, así mismo no se demuestran acciones de recuperación de dichos recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18

Derivado de análisis efectuado a la cuenta «1107» denominada «Anticipo a Proveedores» se observa que se tiene un saldo al final del ejercicio por un importe de \$85,417.34 (ochenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 34/100 moneda nacional); los cuales algunos no reflejan amortizaciones al final del ejercicio por lo que, contablemente, no se acredita que los servicios contratados y/o bienes adquiridos fueron entregados de conformidad al ayuntamiento; el saldo se desglosa de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuenta	Importe \$		
	Anticipo	Amortización	Saldo final
1107 Anticipo A Proveedores	274,339.63	188,922.29	85,417.34
1107-01 Proveedores Locales	204,339.63	188,922.29	15,417.34
1107-01-0003	90,818.69	87,658.49	3,160.20
1107-01-0004	2,656.00		2,656.00
1107-01-0006	6,916.14		6,916.14
1107-01-0008	2,685.00		2,685.00
1107-03 Anticipo Varios	70,000.00		70,000.00
1107-03-0001	50,000.00		50,000.00
1107-03-0002	10,000.00		10,000.00
1107-03-0003	10,000.00		10,000.00

Mediante oficio OFS/AG-OA/23-2010 se requirió en el anexo 1 en el punto número 3.1 estado que guardan los anticipos a proveedores; manifestando en el oficio MTN/PM/087/2010, «*Se les anticipo a los proveedores rebasándose la cantidad adeudada debido a la devolución de algunos productos y por falta de tiempo no se cancelaron debidamente estos movimientos, en lo que respecta a los anticipos varios estos son pagos parciales a exregidores de la administración pasada a los cuales no les pago la administración saliente por supuesto abandono de trabajo; y que en su momento acordaron con el ayuntamiento actual el pago de sus sueldos caídos*»

Infringiendo lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe \$85,417.34 (ochenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 34/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 115, 117, fracciones XVIII y XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«*En relación con esta observación, se informa que efectivamente, estas cuentas no reflejan amortizaciones, por motivo de que soy(sic) cuentas de ejercicios anteriores o por un mal registro, por lo cual se está analizando la manera de cancelar dichas cuentas, remitiendo en la brevedad posible la documentación para solventar dicha observación.*»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que confirman lo observado, aunque manifieste que son resultados de ejercicios anteriores por un mal registro este hecho no lo acredita; así como tampoco el proceso de cancelación de dichas cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$85,417.34 (ochenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 34/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18

De la compulsa realizada entre los auxiliares de la cuentas contables «1201» denominada «Activo» y los del gasto correspondientes al capítulo 5000 denominado Bienes Muebles e Inmuebles; así como de la revisión de pólizas de cheques y diario para el pago de los bienes adquiridos y el inventario proporcionado por este ayuntamiento, se detectó que no se registró en el activo, las siguientes adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2009, por un importe de \$816,500.93 (ochocientos dieciséis mil quinientos pesos 93/100 moneda nacional), como se muestran en los cuadros siguientes:

Fecha	Cheque	No. póliza	Importe \$
23/03/09	5378	C00673	1,020.00
27/08/09	6093	C01446	1,800.00
03/04/09		D00222	303.60
05/05/09		D00287	6,770.00
24/09/09	S/N	D00786	1,520.00
01/10/09		D00857	3,450.00
Total equipo de administración			14,863.60
09/01/09	4830	C00083	2,220.00
09/01/09	4830	C00083	440.00
09/02/09	5041	C00309	849.00
19/02/09	5137	C00414	310.00
19/02/09	5140	C00417	245.00
19/02/09	5142	C00419	340.00
05/03/09	5271	C00560	767.00
24/04/09	5582	C00892	550.00
29/07/09	5981	C01316	225.00
02/03/09		D00159	195.00
02/03/09		D00159	195.00
20/04/09	S/N	D00248	690.00
05/05/09	S/N	D00293	584.99
05/05/09	S/N	D00293	245.00
05/05/09	S/N	D00293	245.00
05/05/09	S/N	D00293	124.99
05/05/09	S/N	D00293	180.00
05/05/09	S/N	D00293	389.99
18/06/09	S/N	D00409	920.00
06/07/09	S/N	D00479	920.00
15/09/09		D00760	345.00
28/09/09	S/N	D00795	505.00
28/09/09	S/N	D00795	980.00
28/09/09	S/N	D00795	310.00
28/09/09	S/N	D00795	439.98
28/09/09	S/N	D00795	245.00
28/09/09	S/N	D00795	490.00
01/10/09		D00857	550.00
30/11/09	S/N	D01199	168.00
24/12/09	S/N	D01367	345.00
24/12/09	S/N	D01376	8,596.25
24/12/09		D01379	515.00
24/12/09		D01379	250.00
24/12/09		D01379	195.00
24/12/09		D01379	834.99
24/12/09		D01379	320.00
24/12/09		D01379	170.00
Total equipo de computo			25,895.19
29/12/09		D01390	319,900.00
30/12/09		D01396	378,900.00
30/12/09		D01397	18,900.00
Total equipo de transporte			717,700.00
27/08/09	6093	C01446	750.00
Total herramienta maquinaria y			750.00

Fecha	Cheque	No. póliza	Importe \$
herramientas			
09/01/09	4830	C00083	1,737.40
24/04/09	5582	C00892	1,250.00
09/07/09	5913	C01245	293.00
20/08/09	6065	C01417	850.00
total mobiliario y equipo de oficina			4,130.40
06/03/09		D00172	53,161.74
Total bienes muebles no registrados en el activo			816,500.93

Incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" y la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se está llevando a cabo el registro de dichos bienes en el sistema y de misma manera actualizando el registro de los bienes en el Inventario del Ayuntamiento, por lo que se informa, que este será remitido a este Órgano de Fiscalización, al término de su actualización.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, y a la fecha no presentan evidencia documental del registro de los bienes y de la actualización del inventario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; emita instrucciones por escrito al titular del área competente, para que se realice la inscripción en el Registro Público de la Propiedad los bienes adquiridos.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.18

Mediante oficio OFS/AG-OA/23-2010 se requirió en el anexo 1 punto número 4.3, el mecanismo utilizado durante el ejercicio fiscal 2009, por la tesorería para informar al síndico y al secretario sobre las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal así como de las adquisiciones e inversiones que se realicen con fondos municipales,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

señalando mediante oficio MTN/PM/087/2010, N/A. Por lo anterior, no se acredita que el Tesorero municipal informara al Síndico y al Secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones realizadas.

Lo anterior, infringió lo establecido en el artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18

Del análisis del pasivo y de los auxiliares contables de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y Retenciones por Pagar», se detectó que los saldos provenientes de las sub-cuentas «2104-02-0006», «2104-02-0014», «2104-05-002», y «2104-07-0015» muestran saldos negativos lo que representa que el ayuntamiento realizó pagos superiores a las retenciones efectuadas por un importe total de \$62,568.93 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

No. Cuenta	Importe \$
2104-02-0006	-4,441.67
2104-02-0014	-32,872.76
2104-05-0002	-3,050.00
2104-07-0015	-22,204.50
Suma	-62,568.93

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$62,568.93 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117, fracciones IX, XIV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IX, XIV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se informa que estos saldos observados, provienen de ejercicios anteriores, mismos que no fueron realizados por esta administración, no obstante se reviso documentación de ejercicios anteriores para encontrar la documentación que desvirtué esta observación, sin éxito alguno.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en principio los saldos observados corresponden al ejercicio fiscal 2009, y no acreditan la identificación de lo observado, mucho menos que se haya realizado la corrección correspondiente, simplemente manifiestan no contar con elementos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$62,568.93 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.18

Del análisis de pasivo, del auxiliar contable de la cuenta «2202» denominada «Proveedores», y del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó que existen saldos provenientes de ejercicios anteriores que no registraron movimientos durante el ejercicio 2009 por \$35,826.75 (treinta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 75/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente:

No. Cuenta	Importe \$
2202-01-0001	166.75
2202-01-0072	500.00
2202-01-0077	3,260.00
2202-01-0078	5,450.00
2202-01-0081	4,600.00
2202-01-0093	17,250.00
2202-02-0007	4,600.00
Total	35,826.75

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" y la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se informa que estos saldos observados, provienen de ejercicios anteriores, mismos que no fueron realizados por esta administración, no obstante por parte de la Tesorería Municipal, la manera de cancelar las cuentas mediante una restructuración de cuentas, una vez realizado se remitirá la información correspondiente para desvirtuar esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al confirmar que los saldos provienen de ejercicios anteriores, el ente auditado no muestra documentación que acredite la causa de la creación de dichos pasivos, ni avances sobre la depuración de saldos o bien la restructuración de cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.18

Derivado de la revisión de la cuenta pública, auxiliar contable de la cuenta «2104-09-0001» y las pólizas de diario, se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar a la Secretaría de Finanzas correspondiente al impuesto adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit por un importe de total de \$169,209.07 (ciento sesenta y nueve mil doscientos nueve pesos 07/100 moneda nacional), el cual corresponde a las siguientes retenciones, aunado a ello se observa que los pagos realizados durante el ejercicio no se efectuaron en el plazo establecido por la Ley.

Mes	Importe Retenido \$
Octubre	101,168.31
Noviembre	24,670.45
Diciembre	43,370.31
Total	169,209.07

Infringió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 11, segundo párrafo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción II, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Mismo donde se observa que los pagos de los impuestos relacionados a la Universidad Autónoma de Nayarit; no fueron realizados en el plazo en que marca la Ley, derivado de esto se planteara ante Cabildo, dicha observación, con la finalidad de que estos tomen las medidas pertinentes para cumplir con lo establecido con la Ley, en el cumplimiento del pago de dicho Impuesto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que estos no hacen mas que confirmar lo observado, al no presentar el pago de dichas retenciones. En cuanto al planteamiento a cabildo, no es el quien debe tomar medidas para cumplir con lo establecido por la Ley, este no es un impuesto a cargo del municipio, sino es una retención a diversos contribuyentes que simplemente debe ser enterada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificaron los distintos conceptos de cobro de impuestos, derechos, así como las aportaciones y participaciones, los cuales se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, siendo estos depositados oportunamente y se registraron de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de cheque y diario solicitadas para la revisión practicada al Ayuntamiento, se detectó que no se anexa la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$650,967.50 (seis cientos cincuenta mil novecientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración

a) De la partida «1413» denominada «Servicio Medico a Personal de Confianza», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición del área solicitante o documento mediante el cual se pueda acreditar y justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$2,035.00 (dos mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
22/01/09	4900	C00161	Análisis clínicos realizados	20	1,035.00
13/03/09	5332	C00621	Honorarios	2165	400.00
				11773	400.00
09/12/09	6593	C01976	Análisis clínicos	1338	200.00
Suma					2,035.00

b) De la partida «2504» denominada «Medicinas y Productos Farmacéuticos», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición del área o empleado beneficiado, y en la mayoría de los casos no se encuentra la receta medica para con ello comprobar y justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$22,939.61 (veintidós mil novecientos treinta y nueve pesos 61/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Importe \$	Concepto de gasto	Numero de factura	Monto de la Factura \$
09/01/09	4830	C00083	186.50	Medicamento	B138425	186.50
			39.20	Medicamento	3789	39.20
			148.50	Medicamento	1647	148.50
			223.00	Medicamento	500050	223.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Importe \$	Concepto de gasto	Numero de factura	Monto de la Factura \$
05/05/09	5666	C00976	280.00	Honorarios	1165	280.00
			280.00	Honorarios	2610	280.00
			237.50	Medicamento	959	237.50
			161.00	Medicamento	1860	161.00
			266.00	Medicamento	1852	266.00
			239.00	Medicamento	1833	239.00
			249.00	Medicamento	1850	249.00
			137.88	Medicamento	68900	137.88
			63.00	Medicamento	2092	63.00
27/08/09	6093	C01446	220.00	Medicamento	2193	220.00
			234.00	Medicamento	2187	234.00
			93.75	Medicamento		93.75
			152.00	Medicamento	505	152.00
24/09/09	6209	C01574	553.00	Medicamento	832	553.00
			261.50	Medicamento	2258	261.50
			592.00	Medicamento	21959	592.00
			354.97	Medicamento	1006	354.97
13/10/09	6302	C01671	138.00	Medicamento	2282	138.00
			163.50	Medicamento	153	163.50
			104.00	Medicamento		104.00
			96.00	Medicamento	2304	96.00
			332.00	Medicamento	2302	332.00
			1,227.00	Medicamento	21960	1,227.00
13/03/09	5332	C00621	91.00	Medicamento	1781	91.00
			259.50	Medicamento	138569	259.50
01/04/09	5444	C00741	150.00	Medicamento	4253	150.00
			175.00	Medicamento	138617	175.00
			500.00	Honorarios	342	500.00
13/05/09	5737	C01048	540.00	Zapato Ortopédico	1280	540.00
			340.00	Medicamento	1867	340.00
			615.00	Medicamento	138719	615.00
			374.00	Medicamento	1861	374.00
			127.50	Medicamento	138704	127.50
27/05/09	5775	C01089	568.00	Medicamento	2008	568.00
			120.00	Medicamento	16	120.00
			237.45	Medicamento	69286	237.45
29/07/09	5981	C01316	161.00	Medicamento		161.00
			246.00	Medicamento	138890	246.00
			153.00	Medicamento	2113	153.00
			386.00	Medicamento	21950	386.00
			313.00	Medicamento	2095	313.00
05/11/09	6417	C01796	271.80	Medicamento	2340	271.80
			115.00	Medicamento	2331	115.00
			373.00	Medicamento	22350	373.00
			188.00	Medicamento	2349	188.00
			134.00	Medicamento	506	134.00
			146.00	Medicamento		146.00
09/12/09	6593	C01976	500.00	Medicamento	2392	500.00
			277.72	Medicamento		277.72
			60.00	Medicamento	2348	60.00
			156.50	Medicamento	2374	156.50
			125.00	Medicamento	2404	125.00
			244.00	Medicamento	2423	244.00
			173.95	Medicamento		173.95
			75.00	Medicamento	975	75.00
			75.00	Medicamento	974	75.00
			280.00	Medicamento	973	280.00
			138.00	Medicamento		138.00
27/02/09	S/N	D00138	330.00	Medicamento	1746	330.00
02/04/09	5452	C00749	197.50	Medicamento	1826	197.50
28/01/09	4931	C00193	161.00	Medicamento	1680	161.00
			198.00	Medicamento	1683	198.00
			110.00	Medicamento	1682	110.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Importe \$	Concepto de gasto	Numero de factura	Monto de la Factura \$
			1,200.00	Catéter	46706	1,200.00
			334.85	Medicamento	3812	334.85
			311.54	Medicamento	3855	311.54
27/08/09	6093	C01446	280.00	Honorarios	1237	280.00
			500.00	Honorarios	3151	500.00
			300.00	Honorarios	848	300.00
			130.00	Honorarios	9484	130.00
24/09/09	6209	C01574	1,000.00	Honorarios	3901	1,000.00
			126.00	Atención Medica	181325	126.00
			76.00	Atención Medica	181326	76.00
			202.00	Atención Medica	179696	202.00
			75.00	Medicamento		75.00
			75.00	Medicamento		75.00
13/10/09	6302	C01671	500.00	Honorarios	2279	500.00
			280.00	Honorarios	1244	280.00
17/12/09	6677	C02061	381.00	Medicamento	2563	381.00
13/05/09	5737	C01048	450.00	Honorarios	705	450.00
			Total			22,939.61

- c) De la partida «2101» denominada «Materiales y Útiles de Oficina», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición del área o empleado solicitante, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$26,013.10 (veintiséis mil trece pesos 10/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
18/06/09	5854	C01186	Folder		192.80
17/12/09	6677	C02061	Copias	10134	30.00
				53	20.00
			Impresiones	70	326.00
				92	312.00
17/12/09	6682	C02066	Papelería		82.00
					429.00
					100.70
					429.00
					379.60
22/04/09		D00250	Servicios de copiado	8004	2,826.13
				8001	1,423.70
				7470	908.50
				7473	2,652.48
				8002	1,241.71
				7472	848.99
				8003	944.15
				7471	3,206.49
30/04/09		D00263	Papelería		202.80
05/05/09		D00290	Servicios de copiado	8535	1,061.74
				8534	1,281.10
				8241	1,023.50
				8242	1,348.09
				8536	758.43
				8240	568.68
				8537	1,983.18
				8243	1,432.33
Suma					26,013.10

- d) De la partida «2106» denominada «Otros Materiales», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición o documento que establezca el área o empleado solicitante, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$4,309.54 (cuatro mil trescientos nueve pesos 54/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto De Gasto	Numero De Factura	Importe \$
05/05/09	5666	C00976	Pintura	16324	1,182.29
13/10/09	6302	C01671	Lápiz		1,850.00
09/12/09	6593	C01976		13163	18.00
17/12/09	6664	C02048	Pintura	27560	1,259.25
Suma					4,309.54

- e) De la partida «2202» denominada «*Alimentos de Trabajo*», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgan los alimentos y el motivo, así como el oficio de comisión correspondiente para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$40,438.01 (cuarenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 01/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
22/01/09	4900	C00161	Alimento	8133	295
09/02/09	5041	C00309	Alimentos	1885	188
24/03/09	5386	C00681	Roscas de pan	6684	1,400.00
			Alimentos	5911	215
			Alimentos	10050	1,062.50
05/05/09	5666	C00976	Alimentos	19739	378
19/06/09	5857	C01189	Alimentos	11754	179
24/09/09	6209	C01574	Alimentos	1132	960
01/12/09	6539	C01923	Alimentos	31316	323
			Alimentos	17241	130
			Alimentos	2227	206
			Alimentos	85976	1,512.00
30/04/09		D00263	Alimentos	16178	141
23/03/09	5378	C00673	Alimentos	490	230
			Alimentos	49	4,145.00
01/04/09	5444	C00741	Alimentos	8988	1,514.00
			Alimentos	164	300
24/04/09	5582	C00892	Alimentos	2027	610
			Alimentos	2035	320
13/05/09	5737	C01048	Alimentos	39, 37, 40, 56, 152	4,190.00
			Alimentos	4024	1,840.00
27/05/09	5775	C01089	Alimentos	11912	254
			Alimentos	1963	1,117.00
			Alimentos	951	600
			Alimentos	3540	636
			Alimentos	2068	800
			Alimentos	199392	177
			Alimentos	2190	255
			Alimentos	1779	189
			Alimentos	16107	170
			Alimentos	20715	380
			Alimentos	20650	106
			Alimentos	53	466
			Café	1758	171.9
			Alimentos	27022	255
				45545	346.87
			Alimentos	65 Y 66	1,240.00
04/06/09	5813	C01133	Alimentos	65238	240
			Alimentos	253	360
09/07/09	5913	C01245	Alimentos	10793	145.6
			Alimentos	1943	1,097.00
			Alimentos	2015	1,190.00
16/07/09	5946	C01279	Alimentos	138223	408
27/02/09	S/N	D00138	Alimentos	9038	170
			Alimentos	8270	544
			Alimentos	18543	364

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
			Alimentos	55513	570
			Alimentos	1848	1,120.00
02/04/09	5452	C00749	Alimentos	197783	329
			Alimentos	3216	360
13/03/09	S/N	D00182	Alimentos		207
			Alimentos	471	150
28/01/09	4931	C00193	Alimentos	17915	370
			Alimentos	17616	550
			Alimentos	12018	440
			Alimentos	12027	320
			Alimentos	4394	190
			Alimentos	536	170
			Alimentos	6748	330
06/05/09	5692	C01002	Alimentos	250233	2,054.14
21/09/09	6195	C01557	Alimentos	15700	264
			Alimentos	2283	1,193.00
		Suma			40,438.01

- f) De la partida «2301» denominada «Refacciones Accesorios y Herramientas», se detectó que las siguientes pólizas no contienen requisición del área solicitante y en algunos casos los datos del vehículo oficial para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$136,684.12 (ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
01/12/09	6539	C01923	Refacciones	6623	134.99
30/04/09		D00263	Refacciones	82	630.00
28/01/09	4928	C00190	Refacciones	11173	368.00
23/03/09	5374	C00669	Material para construcción	2118	8,418.00
23/03/09	5375	C00670	Llantas	3042	1,492.00
01/04/09	5444	C00741	Refacciones	5398	434.97
07/05/09	5697	C01007	Llantas	469	2,127.50
06/05/09	5686	C00996	Refacción de equipo de computo	7	3,726.00
			Refacción de equipo de computo	8	1,874.50
13/05/09	5737	C01048	Refacciones	11037	463.00
27/05/09	5775	C01089	Inversor de corriente	2603	650.00
29/05/09	5786	C01100	Refacciones	234	1,200.00
04/06/09	5813	C01133	Batería de celular	626	320.00
08/06/09	5817	C01137	Varios	6266	100.00
02/07/09	5893	C01225	Instalación de sonido	255	1,800.00
16/07/09	5946	C01279	Espejo	49133	1,800.00
14/09/09	6180	C01541	Sensor de oxígeno	4958	3,580.27
19/10/09	6335	C01698	Refacciones	2140	2,100.00
26/10/09	6362	C01741	Refacciones	33050	1,693.64
03/04/09	S/N	D00221	Llantas	398	2,771.00
04/05/09	S/N	D00277	Refacciones	664	787.75
05/05/09	S/N	D00287	Varios materiales	858	6,951.00
29/05/09	S/N	D00436	Refacciones	3093	1,104.00
09/12/09	S/N	D01269	Varios materiales	5308	20,918.66
15/12/09	S/N	D01307	Llantas	17075	19,000.00
15/12/09	S/N	D01308	Refacciones	1974	3,082.00
			Refacciones	1985	2,254.00
			Refacciones	1977	2,277.00
15/12/09	S/N	D01309	Refacciones	5321	2,370.01
			Refacciones	5320	1,428.46
			Refacciones	5319	2,993.84
			Refacciones	5318	2,993.84
			Refacciones	5317	4,114.45
			Refacciones	5316	4,482.42
			Refacciones	5315	4,635.82
16/12/09	S/N	D01310	Llantas	17075	10,000.00
17/12/09	S/N	D01324	Lote de fierro	2858	1,105.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
			Lote de fierro	2857	1,352.00
			Materiales para estructura	2845	9,150.00
			Suma		136,684.12

- g) De la partida «2401» denominada «*Materiales de Construcción*», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición del área solicitante y la constancia de su aplicación para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$196,455.80 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto De Gasto	Numero De Factura	Importe \$
05/05/09	5666	C00976	Cemento y Cal	29	341.00
			Palas	1352	200.00
02/03/09	S/N	D00153	Pintura	2399	410.00
22/04/09	S/N	D00252	Lamina	1174	279.00
09/01/09	4826	C00079	Cemento y Mortero	2241	5,291.08
05/02/09	5013	C00280	Cemento y Mortero	2466	23,025.27
12/02/09	5068	C00336	Varios Materiales	2020	6,669.99
05/03/09	5266	C00555	Varios Materiales	2834	17,535.30
07/04/09	5481	C00778	Varios Materiales	1775260	17,000.39
29/04/09	5652	C00962	Varios Materiales	1786700	14,548.34
05/05/09	5669	C00979	Vinisayer	21429	600.00
			Pintura	2712	1,740.04
15/05/09	5745	C01057	Cemento Y Mortero	5693	13,000.29
21/05/09	5762	C01075	Cemento y Mortero	11007	10,040.10
28/05/09	5781	C01095	Varios Materiales	10123	5,000.08
02/06/09	5808	C01128	Varios Materiales	17982	10,000.15
07/07/09	5910	C01478	Cemento	38260	3,990.06
17/12/09	6673	C02057	Cemento	6721	7,519.87
			Varios Materiales	9790	2,291.12
			Cemento	8063	7,698.73
27/02/09	S/N	D00138		25340	820.00
			Varios Materiales	1450	3,000.00
			Varios Materiales	1449	4,000.00
			Vigas	1448	400.00
03/06/09	S/N	D00365	Laminas	172	10,350.00
03/06/09	S/N	D00366	Laminas	2346	8,625.00
24/06/09	S/N	D00422	Varios Materiales	2376, 2375 Y 2377	4,692.00
01/07/09	S/N	D00457	Pintura	1505	1,128.00
			Pintura	1503	5,059.00
29/09/09	S/N	D00801	Varios Materiales	2638	7,490.00
			Varios Materiales	2540	2,391.99
			Varios Materiales	2539	1,319.00
			Suma		196,455.80

- h) De la partida «2404» denominada «*Material Eléctrico y Electrónico*», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen documentación suficiente, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$9,390.50 (nueve mil trescientos noventa pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto De Gasto	Numero De Factura	Importe \$
02/03/09	S/N	D00153	Varios Materiales	2402	1,206.50
28/01/09	4936	C00198	Varios Materiales	86321	3,892.00
02/04/09	5452	C00749	Lámparas	28850	2,000.00
13/03/09	S/N	D00182	Cuchillas	2135	680.00
			Varios Materiales	12230	1,612.00
			Suma		9,390.50

- i) De la partida «2601» denominada «Combustible, Lubricantes Y Aditivos», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen los datos del vehículo, comisión y el motivo de su asignación para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$43,979.33 (cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Monto \$	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
09/01/09	4830	C00083	630.10	Gasolina	D120621	630.10
18/06/09	5854	C01186	585.00	Gasolina	47050	585.00
24/09/09	6209	C01574	308.00	Gasolina	391483	308.00
			650.15	Gasolina	533956	650.15
01/12/09	6539	C01923	2,000.01	Esmalte	29436	2,000.01
30/04/09		D00263	380.00	Gasolina	44964	380.00
24/04/09	5582	C00892	420.00	Aceite	987	420.00
13/05/09	5737	C01048	350.00	Gasolina	246294	350.00
			200.00	Gasolina	243932	200.00
27/05/09	5775	C01089	200.00	Gasolina	36463	200.00
			250.00	Gasolina	44905	250.00
08/06/09	5817	C01137	350.00	Varios	6266	350.00
14/09/09	6180	C01541	379.53	Mantenimiento	4957	379.53
			1,597.18	Mantenimiento	4960	1,597.18
04/05/09	S/N	D00277	1,230.50	Refacciones	665	1,230.50
06/05/09	S/N	D00300	23,350.00	Refacciones	17006	23,350.00
15/12/09	S/N	D01308	3,588.00	Aceite	1982	3,588.00
			3,588.00	Aceite	1983	3,588.00
28/01/09	4931	C00193	300.00	Gasolina	88505	300.00
			800.00	Gasolina	73943	800.00
			500.00	Aceite	319	500.00
06/05/09	5692	C01002	686.86	Gasolina	32490	686.86
21/09/09	6195	C01557	520.00	Gasolina	292742	520.00
			566.00	Gasolina	38417	566.00
			550.00	Gasolina	160373	550.00
Total						43,979.33

- j) De la partida «2702» denominada «Vestuario, Uniformes y Blancos», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición del área solicitante o personal beneficiado, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$4,964.06 (cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Monto \$	Concepto de gasto	Numero de factura	Monto de La Factura \$
05/05/09	5669	C00979	1,120.00	Sombreros	68	1,120.00
			800.00	Ropa	4792	800.00
			1,369.42	Tela	24320	1,369.42
			1,605.41	Tela	9547	1,605.41
			69.23	Tela	3699	69.23
Total						4,964.06

- k) De la partida «3110» denominada «Contratacion de Otros Servicios», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición o documento que permita acreditar y justificar que correspondieron a gasto institucional por \$21,300.00 (veintiún mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
01/12/09	6539	C01923	Ratificación de firmas	12895	1,000.00
27/05/09	5775	C01089	Transporte	13	2,500.00
27/02/09	S/N	D00138	Identificaciones	130	5,600.00
02/04/09	5452	C00749	Reconocimientos	137	9,600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
28/01/09	4931	C00193	Transporte	41	2,600.00
Suma					21,300.00

- l) De la partida «3403» denominada «*Otros Impuestos y Derechos*», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición y datos de la unidad que por la que se realiza el pago correspondiente, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,052.00 (un mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
28/01/09	4931	C00193	Placas y tenencia	3225842	1,052.00
Suma					1,052.00

- m) De la partida «3404» denominada «*Fletes y Maniobras*», se detectó que en la pólizas D00138 no contienen requisición para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$6,547.00 (veintiún mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- n) De la partida «3409» denominada «*Patentes Regalías y Otros*», se detectó que en la pólizas D00138 no contienen requisición o documento que defina el área solicitante del servicio, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$2,875.00 (dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).
- o) De la partida «3502» denominada «*Mant. y Conserv. de Bienes Informáticos*», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición o documento que defina el área solicitante del servicio, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$99,177.80 (noventa y nueve mil ciento setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
29/05/09	5786	C01100	Reparación, instalación y mano de obra	234	1,800.00
09/07/09	5913	C01245	Mantenimiento	705	287.50
30/04/09		D00263	Mantenimiento	107913	2,250.31
07/04/09	5477	C00774	Mantenimiento	651	1,196.00
06/05/09	5686	C00996	Refacción de equipo de computo	9	1,897.50
08/06/09	5817	C01137	Varios	6266	1,005.00
02/07/09	5893	C01225	Instalación de sonido	255	1,200.00
02/10/09	6257	C01623	Reparación	50	6,647.00
23/10/09	6354	C01732	Reparación	59	3,220.00
04/05/09	S/N	D00277	Refacciones	669	1,837.70
02/04/09	5452	C00749	Mantenimiento	1082	70.00
23/03/09	5377	C00672	Refacciones	378	12,420.00
17/08/09	6052	C01387	Refacciones	6340	1,425.00
27/03/09	S/N	D00191	Reparación	1302	10,350.00
06/05/09	S/N	D00301	Reparación	317	42,543.55
31/08/09	S/N	D00669	Mantenimiento	4062	3,378.24
16/12/09	S/N	D01313	Mantenimiento	1683	6,500.00
13/05/09	5737	C01048	Reparación de inmueble	10	1,150.00
Suma					99,177.80

- p) De la partida «3601» denominada «*Impresiones y Publicaciones Oficiales*», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición o documento que acredite el área solicitante del servicio para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,386.50 (un mil trescientos ochenta y seis pesos 50/100 moneda nacional).

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
13/10/09	6302	C01671	Calcamonias	3010	586.50
13/10/09	6302	C01671	Revelado	1449	800.00
Suma					1,386.50

- q) De la partida «3701» denominada «Pasajes», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen oficio de comisión, motivo y autorización para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$9,205.00 (nueve mil doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).

[illegible]

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

40

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Importe \$
21/09/09	6195	C01557	Casetas	101.00
		Suma		9,205.00

- r) De la partida «3801» denominada «*Gastos de Ceremonial y de Orden Social*», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición o documento que acredite el área solicitante del bien o servicio para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,242.52 (un mil doscientos cuarenta y dos pesos 52/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
13/03/09	5332	C00621	Decoración	6662	757.00
23/03/09	5378	C00673	Materiales	6648	102.00
23/03/09	5378	C00673	Materiales	3464	383.52
		Suma			1,242.52

- s) De la partida «5101» denominada «*Mobiliario y Equipo de Oficina*», se detectó que en la pólizas C00892 no contienen requisición o documento que acredite el área solicitante del bien para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,260.00 (un mil doscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).
- t) De la partida «5102» denominada «*Equipo de Administración*», se detectó que en la pólizas C00892 no contienen requisición o documento que acredite el área solicitante que recibe el bien para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,327.00 (un mil trescientos veinte siete pesos 00/100 moneda nacional).
- u) De la partida «51031» denominada «*Equipo de Computo*», se detectó que en las siguientes pólizas no contienen requisición o documento que acredite el área solicitante que recibe el bien para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$9,450.06 (nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 06/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de factura	Importe \$
05/05/09		D00293	Otros	858	6,951.00
29/07/09	5981	C01316	Radio celular	311032	399.06
			Lentes	31422	2,100.00
		Suma			9,450.06

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "Debida Justificación y Comprobación" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe de \$650,967.50 (seis cientos cincuenta mil novecientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); se establecen como presunto responsable tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117, fracción XV y XVIII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se informa, que se encuentra en proceso de recopilación de la documentación comprobatoria referente a las partidas observadas, con la finalidad de desvirtuar dichas observaciones, misma documentación será remitida ante este al Órgano de Fiscalización Superior.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta la documentación con la debida justificación de los gastos realizados para desvirtuar los hechos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$650,967.50 (seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), se establecen como presunto responsable tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.18

De la revisión de las pólizas de cheques emitidas para el pago de los diferentes gastos realizados en el ejercicio 2009, se observó que se erogaron gastos improcedentes afectando diferentes partidas presupuestales, por un monto de \$12,982.55 (doce mil novecientos ochenta y dos 55/100 moneda nacional), de lo anterior se presume una afectación a la hacienda pública municipal, como se muestra a continuación:

- a) Gastos hechos para la adquisición de tiempo aire de telefonía celular que se utilizó en equipos que no son propiedad del ayuntamiento:

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de gasto	Numero de Factura	Importe \$
13/03/09	5332	C00621	Recarga T/A		500.00
			Recarga T/A	4160	500.00
13/05/09	5737	C01048	Recarga T/A	37	200.00
			Recarga T/A	38	300.00
27/05/09	5775	C01089	Recarga T/A	152	500.00
05/05/09	5666	C00976	Tarjeta T/A	4390	500.00
			Tarjeta T/A	4378	500.00
			Tarjeta T/A	4360	500.00
27/08/09	6093	C01446	Tarjeta T/A	827	500.00
24/04/09	5582	C00892	Recarga T/A	4361	200.00
			Recarga T/A	4454	500.00
13/05/09	5737	C01048	Recarga T/A	69	500.00
09/07/09	5913	C01245	Recarga T/A	307	500.00
			Recarga T/A	351	500.00
29/07/09	5981	C01316	Recarga T/A		500.00
05/11/09	6417	C01796	Recarga T/A	1581	500.00
			Recarga T/A	1636	500.00
09/12/09	6593	C01976	Recarga T/A	1842	500.00
02/04/09	5452	C00749	Recarga T/A	4312	200.00
			Recarga T/A	4327	500.00
28/01/09	4931	C00193	Recarga T/A		500.00
06/05/09	5692	C01002	Recarga T/A		500.00
21/09/09	6195	C01557	Tarjetera T/A	22500	500.00
18/08/09	3	E00001	Deposito	157	1,462.55
			Recarga T/A	590	500.00
09/12/09	6593	C01976	Recarga T/A	1791	500.00
			Suma		12,862.55

b) Gastos hechos para el pago de una multa de tránsito:

Póliza	Concepto de gasto	Importe \$
D00169	Multa de transito	120.00

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a «Cumplimiento de Disposiciones Legales» y XXIV «Debida Justificación y Comprobación» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "Debida Justificación y Comprobación" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe de \$12,982.55 (doce mil novecientos ochenta y dos 55/100 moneda nacional); Se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe de \$650,967.50 (seis cientos cincuenta mil novecientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 65, fracción X, 117, fracción XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$12,982.55 (doce mil novecientos ochenta y dos pesos 55/100 moneda nacional), se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe de \$650,967.50 (seis cientos cincuenta mil novecientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.18

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de cheque y diario solicitadas para la revisión practicada al Ayuntamiento, se detectó que se erogaron gastos de las cuales tuvieron faltantes de documentación comprobatoria afectando diferentes partidas presupuestales, por un monto de \$224,859.78 (doscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), de lo anterior se presume una afectación a la hacienda pública municipal, como se muestra a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Importe \$		Diferencia sin comprobar
			Pagado	Comprobado	
09/01/09	4830	C00083	21,011.97	19,744.90	1,267.07
22/01/09	4900	C00161	20,275.64	16,213.94	4,061.70
09/02/09	5041	C00309	19,660.67	19,527.67	133.00
19/02/09	5142	C00419	12,437.01	12,010.07	426.94
19/02/09	5150	C00427	21,364.70	21,014.70	350.00
27/02/09	5219	C00507	22,557.70	21,654.80	902.90
05/03/09	5271	C00560	22,763.27	22,457.81	305.46
24/03/09	5386	C00681	20,533.38	20,285.03	248.35
27/08/09	6093	C01446	30,171.45	23,996.11	6,175.34
24/09/09	6209	C01574	23,093.50	22,029.40	1,064.10
28/09/09	S/N	D00795	61,752.25	36,865.92	24,886.33
01/10/09	S/N	D00848	13,984.00	13,685.00	299.00
01/10/09	S/N	D00857	11,177.50	11,029.50	11,029.50
01/12/09	S/N	D01213	24,285.00	24,285.00	24,285.00
24/12/09	S/N	D01379	71,984.58	71,585.59	398.99
13/03/09	5332	C00621	20,028.50	16,678.50	3,350.00
01/04/09	5444	C00741	21,122.92	19,527.37	1,595.55
27/05/09	5775	C01089	23,602.64	23,223.62	379.02
09/07/09	5913	C01245	24,989.84	24,864.84	125.00
23/09/09	6206	C01568	28,256.65	25,702.50	2,554.15
17/12/09	6664	C02048	36,598.75	36,370.00	228.75
26/12/09	6722	C02108	21,038.97	19,088.32	1,950.65
02/03/09	S/N	D00158	18,112.00	1,990.90	16,121.10
05/05/09	S/N	D00292	103,714.72	96,506.59	7,208.13
29/05/09	S/N	D00348	72,949.10	68,243.25	4,705.85
08/06/09	S/N	D00382	16,174.75		16,174.75
23/09/09	S/N	D00775	19,780.00	-	19,780.00
24/09/09	S/N	D00786	143,472.54	139,672.55	3,799.99
24/12/09	S/N	D01374	118,902.35	102,934.35	15,968.00
27/02/09	S/N	D00138	25,649.00	22,049.00	3,600.00
24/12/09	S/N	D01369	8,209.00	7,459.00	750.00
02/04/09	5452	C00749	17,063.50	14,322.50	2,741.00
20/08/09	6065	C01417	10,249.50	9,824.50	425.00
28/01/09	4931	C00193	23,494.73	21,603.69	1,891.04
19/10/09	6336	C01707	25,686.48	8,764.38	16,922.10
05/05/09	5659	C00969	15,275.00	9,275.00	6,000.00
05/02/09	5014	C00281	7,616.46		7,616.46
24/09/09	6208	C01573	42,032.25	26,892.69	15,139.56
Total					224,859.78

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117, fracción XVIII, y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "Debida Justificación y Comprobación" de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe de \$224,859.78 (doscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional) se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 65, fracción X, 117, fracción XV y XVIII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$224,859.78 (doscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.18

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de cheque y diario solicitadas para la revisión practicada al Ayuntamiento, se detectó que se erogaron gastos los cuales no se encuentran debidamente clasificados en sus respectivas partidas presupuestales, por un monto de \$23,017.45 (veintitrés mil diecisiete pesos 45/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Fecha	Cheque	Póliza	Numero de partida	Partida a la que debió Afectar	Concepto de Gasto	Numero de Factura	Monto de la Factura \$
2/03/09	S/N	D00158	2301	Refacciones accesorios y herramientas	2101 Materiales y útiles de oficina	543	1,530.90
9/12/09	S/N	D01268	2301	Refacciones accesorios y herramientas	2102 Material de limpieza	3708	517.05
5/02/09	5015	C00282	3504	Mant. y conserv. de maq. y eq. de transp	2301 Refacciones accesorios y herramientas	563	8,970.00
3/04/09	5462	C00759	3504	Mant. y conserv. de maq. y eq. de transp	2301 Refacciones accesorios y herramientas	6208	2,441.00
22/05/09	5765	C01078	3504	Mant. y conserv. de maq. y eq. de transp	2301 Refacciones accesorios y herramientas	40	2,840.50
18/06/09	5853	C01185	3504	Mant. y conserv. de maq. y eq. de transp	5101 Mobiliario y equipo de oficina	13	4,968.00
7/12/09	6576	C01959	3504	Mant. y conserv. de maq. y eq. de transp	3505 Mantenimiento y conserv. de inmuebles	22	900.00
7/12/09	6576	C01959	3504	Mant. y conserv. de maq. y eq. de transp	3505 Mantenimiento y conserv. de inmuebles	20	150.00
7/12/09	6576	C01959	3504	Mant. y conserv. de maq. y eq. de transp	3505 Mantenimiento y conserv. de inmuebles	19	150.00
26/12/09	6723	C02109	3504	Mant. y conserv. de maq. y eq. de transp	3505 Mantenimiento y conserv. de inmuebles	29	550.00
Total							23,017.45

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117, fracción XVIII, y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "Debida Justificación y Comprobación" de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado Nayarit.

Se establece como presunto responsable al al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 65, fracción X, 117, fracción XV y XVIII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.18

Derivado del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras señaladas en el siguiente recuadro, que forman parte de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Habitat; se constató que se adjudicaron a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin presentar la justificación fundada y motivada para seleccionar dicho procedimiento.

OMISIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Modalidad de ejecución
1	180181ME025	Construcción de la primera etapa del centro especializado de atención a las víctimas de violencia familiar.	Tuxpan	Invitación Restringida
2	180181ME024	Construcción del sistema de agua potable en las calles Degollado y Mina de Independencia a Juan Escutia y Pedro Moreno de Independencia a Corona.	Tuxpan	Invitación Restringida

De lo anterior se infringió el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo urbano y ecología y al director de planeación y desarrollo municipal; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MTN/PM/149/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: «Se envía fotocopia de la circular No.SCG/DGCAI/001/2009 de fecha 09 de febrero de 2009 y SCG/DGCAI/002/2009 De fecha 09 de febrero de 2010 en donde se nos notificó por parte de la secretaria de la contraloría general los procedimientos que deberán realizarse para licitar las obras, el cual el procedimiento que se utilizó fue el correcto. Anexo 4 (5 Fojas).» Envían 5 copias simples, conteniendo las circulares SCG/DGCAG/001/2009 del 09 de febrero de 2009 y SCG/DGCAG/001/2010, SCG/DGCAG/002/2010 ambas del 09 de febrero de 2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Mediante el oficio MTN/PM/149/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que la observación subsiste toda vez que no

presentan la justificación fundada y motivada para realizar la adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas tal y como lo marca el artículo 41, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo urbano y ecología y al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Habitat; se constató que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados, dando cumplimiento a los artículos 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Habitat; se comprobó que los pagos realizados como son anticipos y estimaciones, están soportados con las facturas y pólizas de pagos respectivas, de igual forma se encuentran respaldadas por los números generadores, fotografías y notas de bitácora de obra, tal como lo indican los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 fracción I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión documental de la muestra de auditoría correspondiente a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó la existencia del Plan Municipal de Desarrollo el cual se encuentra publicado y aprobado de conformidad a lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y publicado también en la página de Internet del municipio, asimismo; como parte del proceso para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal se realizaron asambleas comunitarias en todos los ejidos, barrios y colonias del municipio, para que de esta manera los ciudadanos expresaron sus necesidades más urgentes, estos datos se tomaran en cuenta para la integración de la cartera de proyectos

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión al contenido del Plan de Desarrollo Municipal, se verifico que el ayuntamiento tiene definido el objetivo estratégico para cumplir las obligaciones de un gobierno, fomentar las condiciones que promuevan la presencia de un entorno favorable al desarrollo social y económico para convertirse en el núcleo que propicie el acceso de los

grupos más vulnerables a los servicios de salud, educación, producción, vivienda e infraestructura social básica, así como la conservación del medio ambiente.

Se establecieron las estrategias y líneas de acción con una visión integral y con la participación de todos los directores de la administración municipal, así mismo, se plantean la misión, visión y valores del gobierno municipal.

Para realizar el plan se identificaron las fortalezas y debilidades del municipio. Se diseñaron estrategias para conseguir los objetivos del municipio, además; se comprobó que los objetivos, estrategias y prioridades municipales, se encuentran vinculado a los planes de desarrollo nacional y estatal

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Mediante el análisis del contenido del presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; se constató que esta estructurado de acuerdo programas y objetivos, capítulos, conceptos y partidas, asimismo tienen definido en cada uno de los programas su objetivo, metas y fechas de inicio, de la misma manera se hace mención a los responsables de cada ejecución del presupuesto.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.18

El municipio de Tuxpan no tiene establecido un reglamento interno que se vincule con la estructura orgánica del ayuntamiento lo que impide una adecuada administración municipal, ya que no se tiene reglamentado las funciones de las áreas que integran la administración municipal en apego a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

En incumplimiento de los 2, 3, 4 fracción VI, X 49, 61 fracción h, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal y al sindico municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular de las áreas responsables, a efecto de que se elaboren los manuales internos correspondientes a cada una de las áreas en operación para el buen desempeño municipal y la vinculación de estos a su reglamento interno, de tal manera que se corrijan las inconsistencias detectadas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.18

Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, se analiza diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En los resultados de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades en solvencia, margen de seguridad, resultado financiero, recaudación del impuesto predial y derechos de agua, capacidad de pago, apalancamiento financiero, sustentabilidad financiera, gestión de nómina, autonomía financiera, capacidad financiera, dependencia financiera.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación De resultados	Resultados	Variables de la formula
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	2.17	$\frac{7,102,134.57}{3,272,237.99}$
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	1.77	$\frac{33,146,644}{18,729,833.56}$
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	1.17	$\frac{3,829,896.58}{3,272,238}$
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ing. total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	0.93	$\frac{95,505,968.02}{102,383,759.75}$
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$57.60	$\frac{1,642,140}{28,511}$
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$62.53	$\frac{1,782,739}{28,511}$
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Ingresos Totales}} * 100$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	36.24%	$\frac{33,146,644 * 100}{91,471,277}$
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance Primario} - \text{FISM}}{*100 \text{ Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de intereses.	-121.17%	$\frac{-4,467,466.62 * 100}{3,687,013.64}$
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Endeudamiento total}}{\text{anual} * 100} \text{ Gasto total anual}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	32.37%	$\frac{33,146,643.82 * 100}{102,383,759.75}$
	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}} * 100$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	112.69%	$\frac{47,109,248.08 * 100}{41,803,959.31}$
Gestión financiera	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{de Nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	1.49	$\frac{38,572,034}{25,827,000}$
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} * 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	5.28%	$\frac{5,403,712.56 * 100}{102,383,760}$
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} * 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	4.50%	$\frac{55,463,176 * 100}{1,233,256,312}$
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} * 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	40.38%	$\frac{41,803,959 * 100}{102,383,759.8}$
	Autonomía	$\frac{\text{Ingresos}}{\text{por}}$	Presencia fiscal del Gobierno	30.39%	$\frac{1,642,140 * 100}{}$

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación De resultados	Resultados	Variables de la formula
	Tributaria	$\frac{\text{Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$			5,403,713
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$2,208.28	<u>91,471,277</u> 28,511
Inversión	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	46.01%	<u>47,109,248.08</u> 102,383,759.8
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$1,652.32	<u>47,109,248.08</u> 28,511
* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales ** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias					

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL:

Interpretación de resultados

1. Efectivo:

1.1.- **Indicador de Liquidez:** Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. La liquidez del municipio muestra un resultado aceptable; el índice es de 2.17 para el ejercicio 2009 y el parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces.

1.2.- **Indicador de solvencia.** El indicador de 1.77 para el ejercicio 2009 muestra la falta de capacidad para atender compromisos de largo plazo; el parámetro ideal es 0, mientras mas cerca se encuentre de la unidad menor será la solvencia del Municipio. Indicador no aceptable

1.3.- **Indicador del margen de seguridad** - El indicador que se obtuvo de 1.17nos muestra que el municipio se encuentra dentro de los parámetros aceptables, tiene buen margen de seguridad para afrontar pasivos de contingencia.

1.4.- **Resultado financiero.-** El resultado del indicador se encuentra en 0.93 lo cual nos indica que el municipio no se encuentra dentro de los parámetros aceptables y asimismo muestra una deficiencia en su equilibrio financiero.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- **Recaudación anual per cápita (Impuesto predial):** Para este ejercicio fiscal en el municipio la recaudación anual del impuesto fue de \$57.60 (Cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), por lo que se le sugiere implementar mejoras en las políticas de recaudación. Se recomienda mejorar los niveles de recaudación ya que en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (Ciento ochenta y dos pesos 02/100 M.N.) por este concepto

2.2.- **Recaudación anual per cápita (agua potable):** Para este ejercicio fiscal en el municipio la recaudación anual del impuesto fue de \$62.53 (Sesenta y dos pesos 53/100 M.N.), por lo que se le sugiere implementar mejoras en las políticas de recaudación. Se recomienda mejorar los niveles de recaudación ya que en el nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recaudaron en promedio \$338.70 (Trescientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.) por este concepto.

3.- Pasivos:

3.1.-Independencia financiera: En el 2009 nos muestra que la deuda pública del municipio representa el 36.24% de sus ingresos totales entre mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. El resultado no es aceptable.

3.2.-Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2009 el porcentaje del municipio es de -121.17% este resultado nos indica que el municipio no tiene capacidad para el cumplimiento del servicio de deuda.

3.3.-Apalancamiento financiero: Mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto mas alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 32.37% indica el porcentaje de recursos financiados.

4. Gestión Financiera Municipal:

4.1.-Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de la administración federal para financiar el gasto de inversión. El indicador en el ejercicio 2008 fue de 58.66% y en el 2009 es de 112.69%, el municipio es dependiente para realizar el gasto sustentable.

4.2. Gestión de nómina: este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido. En el ejercicio fue de 1.49 que muestra una ineficiente planeación del gasto ya que se observa un 0.49 veces mas del gasto programado.

4.3.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el ejercicio 2008 es de 5.3%; el porcentaje del municipio en el 2009 fue de 5.28% este resultado no es aceptable si tomamos como referencia el ejercicio anterior, y evidencia que el municipio no genera recursos suficientes.

4.4.- Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio tiene la capacidad para cubrir su gasto operativo en un 4.50%. El resultado bajo nos muestra que el municipio no tiene la capacidad para cubrir su gasto corriente con recursos propios.

4.5.-Dependencia financiera: Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio fue de 40.38% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio percibe es de 30.39% con respecto del total de los ingresos propios; el parámetro municipal en el 2008 fue de 31.97% el porcentaje del municipio es no es aceptable.

4.7.-Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en ejercicio 2008 se obtienen \$2,226.99 (Dos mil doscientos veintiséis pesos 99/100 M.N.) y en el 2009 es de \$2,208.28 (Dos mil doscientos ocho pesos 28/100 M.N.) que refleja una pequeña disminución per cápita.

5.-INVERSIÓN

5.1-Inversión Municipal: Es el gasto de inversión en relación a la población del municipio es de \$46.01 (Cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.), se considera aceptable debido a que la inversión per cápita del 2008 fue de \$33.42 (

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Treinta y tres pesos 42/100 M.N.). La media nacional es de 35.9% (según datos de INDETEC 2009) con respecto al gasto total.

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en relación a la población del municipio, el gasto fue de \$1,652.32 (Mil seiscientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.). Se considera un parámetro aceptable tomando como punto de comparación la media nacional (según datos de INDETEC 2009) de \$ 1,126.87 (Mil ciento veintiséis pesos 87/100 M.N.) es aceptable.

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsable al tesorero municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular de áreas responsables, que a través de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas, debilidades y generen las acciones necesarias para que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y honradez en la consecución de sus objetivos y se alcancen indicadores aceptables en solvencia, margen de seguridad, resultado financiero, recaudación del impuesto predial y derechos de agua, capacidad de pago, apalancamiento financiero, sustentabilidad financiera, gestión de nómina, autonomía financiera, capacidad financiera, dependencia financiera.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.18

En cuanto a los Servicios Municipales no pudimos determinar los indicadores correspondientes debido a que no se envió la información necesaria para su obtención, misma que se le requirió al ayuntamiento mediante el oficio núm. OFE/AG-OA/23-2010 anexo 18 de la orden de auditoria.

En incumplimiento al artículo 7 fracción XI y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que se realicen las acciones necesarias que permitan generar información suficiente y competente y remitirla al Órgano de Fiscalización Superior que nos permita verificar el comportamiento de los servicios públicos básicos que la ciudadanía demanda y evaluar su desempeño.

El Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió 6,445,015.50 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quince pesos 50/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18.FISM

El Municipio de Tuxpan, en respuesta a la solicitud de la copia del oficio de apertura de la cuenta especial para el manejo de los recursos del fondo, remite copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del ejercicio fiscal 2010, confirmando que la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

se realizó en la cuenta bancaria número 5494606 de la institución financiera Banamex, misma que también fue utilizada para la recepción de los recursos del fondo en el ejercicio 2008.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I II, y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.18.FISM

Derivado de la revisión de la cuenta pública para el municipio de Tuxpan, Nayarit; se verificó que las cuentas bancarias están a nombre del municipio, las operaciones se registran contablemente, las conciliaciones se realizan mes a mes, no se identifican rendimientos financieros y no se apertura una cuenta bancaria productiva para el manejo del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I II, y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.18.FISM

De la revisión de las pólizas de cheque y diario, y del auxiliar de bancos, se observa que el municipio de Tuxpan transfirió recursos del Fondo a otros programas por la cantidad de \$1,139,002.00 (un millón ciento treinta y nueve mil dos pesos 00/100 moneda nacional), y a la cuenta bancaria número 2945495025 de la institución financiera Banamex del propio ayuntamiento que es utilizada para el pago del gasto corriente del Ayuntamiento por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) como se muestra en los siguientes cuadros, sin que se anexe la documentación comprobatoria, y en su caso se acredite el reintegro a la cuenta del fondo.

a) Transferencias a otros programa

Número de obra	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Importe
Cop-Mun-F3-18-016/2009	Construcción de la primera etapa del Centro de especializado de atención a las víctimas de Violencia Familiar	08/04/09	D00232	Aportación al Programa de Empleo Temporal	55,417.50
		27/05/09	D00337	Aportación al Programa de Empleo Temporal	55,417.50
		07/09/09	D00722	Aportación Obras Programa tu Casa	154,800.00
		19/10/09	D00963	Programa Habitat	436,683.50
		23/10/09	D00980		200,000.00
		30/10/09	D01011		30,000.00
		06/11/09	D01108		206,683.50

Los recursos transferidos al programa Habitat se aplican en la construcción del centro especializado de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, que al día 09 de septiembre de 2010 no se encuentra funcionando.

b) Transferencias a cuenta de gasto corriente

Póliza	Fecha	Cta. Bancaria	Importe \$	Traspaso A:
D00638	18/08/09	5494606	1,500.00	2945495025
D00639	18/08/09	5494606	2,500.00	2945495025
Total			4,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1,143,002.00 (un millón ciento cuarenta y tres mil dos pesos 00/100 moneda nacional) estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1,143,002.00 (un millón ciento cuarenta y tres mil dos pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determina que los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior cumplió los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18.FISM

Derivado de la revisión de las pólizas de cheque y diario se observa que el municipio de Tuxpan realizó pagos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por sueldos asimilados a salarios por un importe de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), el pago de estos salarios no se encuentra soportado con nóminas, y los contratos que presentan no son firmados por el síndico municipal, los pagos realizados se detallan a continuación

Fecha	Cheque	Póliza	Cargo	Importe \$
23/02/2009	117	C00456	Asesor técnico	20,000.00
23/02/2009	118	C00457	Auxiliar técnico	3,000.00
17/03/2009	120	C00639	Auxiliar técnico	1,500.00
30/03/2009	123	C00730	Auxiliar técnico	1,500.00
14/04/2009	126	C00810	Auxiliar técnico	1,500.00
12/05/2009	127	C01017	Auxiliar técnico	1,500.00
14/05/2009	128	C01051	Auxiliar técnico	1,500.00
29/05/2009	129	C01115	Auxiliar técnico	1,500.00
17/06/2009	131	C01183	Auxiliar técnico	1,500.00
06/07/2009	132	C01237	Auxiliar técnico	1,500.00
17/07/2009	134	C01291	Auxiliar técnico	1,500.00
12/02/2009	111	C00355	Auxiliar técnico	5,000.00
12/02/2009	113	C00357	Auxiliar técnico	2,500.00
23/02/2009	116	C00455	Auxiliar técnico	2,500.00
19/03/2009	121	C00659	Auxiliar técnico	2,500.00
30/03/2009	122	C00729	Auxiliar técnico	2,500.00
14/04/2009	125	C00809	Auxiliar técnico	2,500.00
04/05/2009	S/N	D00281	Auxiliar técnico	2,500.00
15/05/2009	S/N	D00321	Auxiliar técnico	2,500.00
01/06/2009	S/N	D00360	Auxiliar técnico	2,500.00
15/06/2009	S/N	D00402	Auxiliar técnico	2,500.00
01/07/2009		D00461	Auxiliar técnico	2,500.00

Fecha	Cheque	Póliza	Cargo	Importe \$
14/07/2009		D00514	Auxiliar técnico	2,500.00
14/08/2009	S/N	D00624	Auxiliar técnico	2,500.00
31/08/2009	S/N	D00679	Auxiliar técnico	2,500.00
18/08/2009		D00638	Auxiliar técnico	1,500.00
18/08/2009		D00639	Auxiliar técnico	2,500.00
Total				78,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; artículo quinto del presupuesto de egresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit, 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se presume una afectación a la hacienda pública por un importe de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV 2, 3, fracción II, 54, fracciones I II, y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.18.FISM

De la revisión efectuada al expediente unitario de gastos indirectos, se identificaron faltantes de documentación comprobatoria y justificatoria por \$1,574.05 (un mil quinientos setenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), la cual se integra como sigue:

Póliza	Fecha	Importe \$	Partida	Concepto
D00345	28/05/09	1,574.05	6211-1140-01	Pago de combustible, casetas, consumos y refacciones

Incumplió con lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se presume una posible afectación a la Hacienda Pública por un importe de \$1,574.05 (un mil quinientos setenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional) estableciéndose como presunto responsable, tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, III y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117, fracción III, y XV, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1,574.05 (un mil quinientos setenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable, tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; emita instrucciones por escrito al titular del área competente, para que concilie periódicamente las cifras de los registros contables y los cierres de ejercicio presupuestal, con la finalidad de evitar diferencias entre ambos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.18.FISM

De la revisión de los expedientes técnicos, memoria fotográfica y ubicación de las obras, se observa que dichas obras que a continuación se relacionan y pagadas con el fondo no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por un importe de \$4,778,139.40 (cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 40/100 moneda nacional)

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Obras que no benefician directamente a población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema:

Nombre De La Obra	Localidad	Expediente	Monto Del Contrato \$	Plazo	Fecha	Númer	Concepto	Pólizas Monto Cheque \$	Factura	Comprobación Empresa/Contratista
Construcción De Empedrado De Calle En Las Colonias A. R. Laureles, Cuahutemoc Y Panteon	Tuxpan, Nayarit	Cop-Mun-F3-18-006/2009	873,922.95	13/04/2009 11/06/2009	Al 08-Abr-09	Sin Póliza	Anticipo	262,176.89	1	Carla Lisbet Olea Murrieta
					08-May-09	Sin Póliza	1ra. Estimación	248,145.47	2	Carla Lisbet Olea Murrieta
					11-Jun-09	Sin Póliza	2da. Estimación	199,446.63	3	Carla Lisbet Olea Murrieta
					09-Jul-09	Sin Póliza	3ra. Estimación	158,834.43	8	Carla Lisbet Olea Murrieta
					17-Ago-09	Sin Póliza	4ta. Estimación	275,057.75	13	Carla Lisbet Olea Murrieta
Total								1,143,661.17		
Construcción De Pavimento Con Concreto Ciclópeo, Rehabilitación De Alcantarillado Sanitario Y Agua Potable De La Calle Victoria Entre Independencia Y Corona	Tuxpan, Nayarit	Cop-Mun-F3-18-002/2009	993,634.99	14-02-2009 30-03-2009	Al 26-Feb-09	Sin Póliza	1ra. Estimación	437,143.65	46	Grupo Constructor San Francisco, S. De R.L. De C.V.
					12-Mar-09	Sin Póliza	2da. Estimación	550,442.85	47	Grupo Constructor San Francisco, S. De R.L. De C.V.
					03-Jul-09	Sin Póliza	3ra. Estimación	38,481.72	3	El Contrato Adicional No Esta Firmado Por El Sindico
Total								1,126,068.22		
Construcción De Agua Huella De Concreto, Guarniciones Y Banquetas	Tuxpan, Nayarit	Cop-Mun-F3-18-003/2009	1,612,288.51	16-03-2009 13-06-2009	Al 17-Mar-09	Sin Póliza	Anticipo	483,686.55	203	Ing. Efrain Zarate Ocampo
					06-Abr-09	Sin Póliza	1ra. Estimación	227,995.59	209	Ing. Efrain Zarate Ocampo
					03-Jul-09	Sin Póliza	2da. Estimación	433,223.03	213	Ing. Efrain Zarate Ocampo
Construcción De Agua Potable En Calle Victoria Entre Corona Y Narciso Mendoza		Cop-Mun-F3-18-004/2009			05-Ago-09	Sin Póliza	3ra. Estimación	186,403.68	216	Ing. Efrain Zarate Ocampo
					05-Ago-09	Sin Póliza	4ta. Estimación	270,497.41	222	Ing. Efrain Zarate Ocampo
					25-Ago-09	Sin Póliza	5ta. Estimación	33,236.75	231	Ing. Efrain Zarate Ocampo
Total								1,635,043.01		
Total										

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre De La Obra	Localidad	Expediente	Monto Del Contrato \$	Plazo	Fecha	Númer	Concepto	Pólizas Monto Cheque \$	Comprobación	
									Factura	Empresa/Contratista
								3,904,772.40		

- b) Además de que el centro especializado de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar al día 09 de septiembre de 2010 no se encuentra funcionando:

Construcción De La Primera Etapa Del Centro De Especializado De Atención A Las Víctimas De Violencia Familiar	Tuxpan, Nayarit	Cop-Mun-F3-18-016/2009	1744274.67	19-10-2009 Al 17-12-2009	19/10/2009	D00963		436,683.50	268	Ing. Efrain Zarate Ocampo
					23/10/2009	D00980		200,000.00	282	Ing. Efrain Zarate Ocampo
					30/10/2009	D01011		30,000.00	286	Ing. Efrain Zarate Ocampo
					06/11/2009	D01108		206,683.50	296	Ing. Efrain Zarate Ocampo
Total								873,367.00		

Incumplió lo establecido en los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se presume una posible afectación a la Hacienda Pública por un importe de \$5,638,429.75 (cinco millones seiscientos treinta y ocho y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$5,638,429.75 (cinco millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 75/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, tesorero municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental del programa anual de obra pública, reporte fotográfico incluidos en los expedientes unitarios, cierres de ejercicio, así como en el informe anual de actividades; se constató que respecto de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2009, se constató que el municipio remitió dichos informes. Lo anterior en cumplimiento lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que si se constituyeron los comités comunitarios de obra, integrados por los beneficiarios de las mismas para llevar a cabo la programación, aplicación, ejecución, control, seguimiento y vigilancia durante la construcción de la obra. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 61, fracción III inciso u y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 24 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit. (Procedimiento No. 6.1)

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.18.FISM

El municipio no llevó a cabo la priorización de obras, evidenciando poco control en planeación y programación de las mismas, ya que deben ser consideradas desde el inicio del año en correspondencia con las peticiones de la población. Lo anterior se determinó al solicitarle al ayuntamiento el acta de conformación del comité de planeación y desarrollo municipal mediante orden de auditoría OFS/AG-OA/23-2010 del 05 de junio del 2010, sin embargo dicho documento no fue proporcionado. Se relacionan las obras en el siguiente recuadro:

FALTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009/M18-F3-005-PR	Construcción de bardeo perimetral en la escuela telesecundaria Ramón Pérez Vázquez	Unión de Corrientes
2	2009/M18-F3-002-CP	Construcción de pavimento de concreto ciclópeo, rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en calle victoria entre Independencia y Corona.	Tuxpan
3	2009/M18-F3-004-PR	Construcción de huellas de concreto, guarniciones y banquetas en calle Victoria entre calle Corona y Narciso Mendoza.	Tuxpan
4	2009/M18-F3-006-PR	Construcción de empedrado de calles en las colonias A. R. Laureles, Cuauhtémoc y el panteón,	Tuxpan
5	2009/M18-F3-003-PR	Construcción del sistema de agua potable en calle Victoria entre Corona y Narciso Mendoza.	Tuxpan

Incumplió lo establecido en los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 24 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al secretario de desarrollo urbano y ecología y al director de planeación y desarrollo municipal, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, al secretario de desarrollo urbano y ecología y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.18.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del FISM, señaladas en el siguiente recuadro, se constató que el ayuntamiento no realizó la justificación debidamente fundada y motivada para poder adjudicarlas a través del procedimiento de invitación restringida, ya que tampoco dichas obras se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado.

FALTA JUSTIFICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importes contratados \$	Modalidad de ejecución
1	2009/M18-F3-005-PR	Construcción de bardeo perimetral en la escuela telesecundaria Ramón Pérez Vázquez	Unión de Corrientes	385,640.00	Invitación Restringida
2	2009/M18-F3-002-CP	Construcción de pavimento de concreto ciclópeo, rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en calle victoria entre Independencia y Corona.	Tuxpan	1,132,965.00	Invitación Restringida
3	2009/M18-F3-004-PR	Construcción de huellas de concreto, guarniciones y banquetas en calle Victoria entre calle Corona y Narciso Mendoza.	Tuxpan	1,398,771.00	Invitación Restringida
4	2009/M18-F3-006-PR	Construcción de empedrado de calles en las colonias A. R. Laureles, Cuauhtémoc y el panteón,	Tuxpan	1,150,665.00	Invitación Restringida
5	2009/M18-F3-003-PR	Construcción del sistema de agua potable en calle Victoria entre Corona y Narciso Mendoza.	Tuxpan	246,863.00	Invitación Restringida

Oficio de Aprobación del recurso, invitaciones a participar al concurso.

Se establece como presunto responsable al secretario de desarrollo urbano y ecología municipal y al director de planeación y desarrollo municipal; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MTN/PM/149/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: «Se envía fotocopia de la circular No.SCG/DGCAI/001/2009 de fecha 09 de febrero de 2009 y SCG/DGCAI/002/2009 De fecha 09 de febrero de 2010 en donde se nos notificó por parte de la secretaria de la contraloría general los procedimientos que deberán realizarse

para licitar las obras, el cual el procedimiento que se utilizó fue el correcto. Anexo 4 (5 Fojas).» Envían 5 copias simples, conteniendo las circulares SCG/DGCAG/001/2009 del 09 de febrero de 2009 y SCG/DGCAG/001/2010, SCG/DGCAG/002/2010 ambas del 09 de febrero de 2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Mediante el oficio MTN/PM/149/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que la observación subsiste toda vez que no presentan la justificación fundada y motivada para realizar la adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas tal y como lo marca el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: *"En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley. A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley".*

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al secretario de desarrollo urbano y ecología municipal y al director de planeación y desarrollo municipal; del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.18.FISM

De la revisión documental de los expedientes de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que en las obras señaladas en el siguiente recuadro, no se encontraron las fianzas que haya amparado la ejecución del contrato, como son anticipo, cumplimiento y contra vicios ocultos, sin embargo las empresas constructoras consideraron dicho concepto dentro de sus indirectos, observando el importe de \$7,705.91 (siete mil setecientos cinco pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido.

FALTA DE FIANZAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de fianza	Importe de indirectos por concepto de Fianzas que fue cobrado y no realizado \$
1	2009/M18-F3-005-PR	Construcción de bardeo perimetral en la escuela telesecundaria Ramón Pérez Vázquez.	Unión de Corrientes	Cumplimiento Anticipo Contra Vicios Ocultos	816.40 2,449.19 816.40
2	2009/M18-F3-006-PR	Construcción de empedrado de calles en	Tuxpan	Anticipo	3,623.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de fianza	Importe de indirectos por concepto de Fianzas que fue cobrado y no realizado \$
		las colonias A. R. Laureles, Cuauhtémoc y el panteón.		Total	7,705.91

Se infringió el contenido de los artículos 29, fracción II, 29, fracción III y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la Hacienda Pública por un importe de \$7,705.91 (siete mil setecientos cinco pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido; se establece como presunto responsable al secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; así como a la empresa contratista; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MTN/PM/149/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: «Se envía fotocopia de la fianza de anticipo de la obra construcción de empedrado decalles en las colonias A, R. Laureles, Cuauhtémoc y el panteón, con numero de obra 2009/M18-F3-006-PR. Anexo 9 (1 Foja).» Envían 1 copia simple, conteniendo la fianza 88068589 (anticipo) del 6 de abril de 2009, misma que corresponde a la obra construcción de empedrado de calles en las colonias A. R. Laureles, Cuauhtémoc y el panteón.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Mediante el oficio MTN/PM/149/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que la observación subsiste toda vez que no presentan las fianzas de cumplimiento, anticipo y contra vicios ocultos correspondientes a la obra construcción de bardeo perimetral en la escuela telesecundaria Ramón Pérez Vázquez, en la localidad de Unión de Corrientes. El importe observado se modifica a \$4,081.99 (cuatro mil ochenta y un pesos 99/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$4,081.99 (cuatro mil ochenta y un pesos 99/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit así como a la empresa contratista.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del FISM, se comprobó que los pagos realizados como son anticipos y estimaciones, están soportados con las facturas y pólizas de pagos respectivas, de igual forma se encuentran respaldadas por los números generadores, fotografías y notas de bitácora de obra, tal como lo indica el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.18.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que en las obras relacionadas en el siguiente recuadro, las empresas contratistas, no dieron aviso mediante escrito del inicio y termino de los trabajos a la dependencia ejecutora.

FALTA AVISO DE INICIO Y TERMINO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009/M18-F3-005-PR	Construcción de bardeo perimetral en la escuela telesecundaria Ramón Pérez Vázquez	Unión de Corrientes
2	2009/M18-F3-002-CP	Construcción de pavimento de concreto ciclópeo, rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en calle victoria entre Independencia y Corona.	Tuxpan
3	2009/M18-F3-004-PR	Construcción de huellas de concreto, guarniciones y banquetas en calle Victoria entre calle Corona y Narciso Mendoza.	Tuxpan
4	2009/M18-F3-006-PR	Construcción de empedrado de calles en las colonias A. R. Laureles, Cuauhtémoc y el panteón,	Tuxpan
5	2009/M18-F3-003-PR	Construcción del sistema de agua potable en calle Victoria entre Corona y Narciso Mendoza.	Tuxpan

Se infringió el contenido del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo urbano y ecología, al director de obras públicas municipales y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MTN/PM/149/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: «Se envían fotocopias de inicios y términos en la ejecución de los trabajos por las empresas constructoras referente a las obras: Construcción de Bardeo perimetral en la escuela telesecundaria Ramón Pérez con numero de obra 2009/M 18-005-PR, Construcción de huellas de concreto guarniciones y banquetas en calle victoria entre calle corona y narciso Mendoza, con numero de obra 2009/M18F3-004-PR, Construcción de empedrado de las calles A. R. Laureles, Cuauhtémoc y el panteón, con numero de obra 2009/M18-F3-006-PR, Construcción del sistema de agua potable en la calle victoria entre corona y Narciso Mendoza, con numero de obra 2009/M18-F3-PR. Anexo 13 (8 Fojas)». Envían 8 fojas en original, conteniendo las notificaciones del 4 de abril de 2009 y 5 de junio de 2009 para la obra construcción de bardeo perimetral en la escuela telesecundaria Ramón Pérez Vázquez en Unión de Corrientes; del 6 de abril de 2009 y 27 de julio de 2009 para la obra construcción de huellas de concreto, guarniciones y banquetas en calle Victoria entre calle Corona y Narciso Mendoza en Tuxpan; del 8 de abril de 2009 y 24 de julio de 2009 para la obra Construcción de empedrado de calles en las colonias A. R. Laureles, Cuauhtémoc y el panteón en Tuxpan; y del 17 de marzo de 2009 y 10 de julio de 2009 para la obra Construcción del sistema de agua potable en calle Victoria entre Corona y Narciso Mendoza en Tuxpan.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Mediante el oficio MTN/PM/149/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que la observación subsiste toda vez que no presentan las notificaciones de inicio y término de la obra construcción de pavimento de concreto ciclópeo, rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en calle victoria entre Independencia y Corona en Tuxpan.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo urbano y ecología, al director de obras públicas municipales y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión documental de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.18.FISM

De la revisión de las pólizas de egresos y diario; y del expediente de gastos indirectos se observa que el Ayuntamiento de Tuxpan, no registra en la cuenta de activo de su contabilidad los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo por lo que no se refleja dicha afectación en el patrimonio del ayuntamiento, así como también no aparecen dados de alta en el inventario del ayuntamiento, como a continuación se relacionan:

Póliza	Fecha	No. Cheque	Importe \$	Factura	Fecha Factura	Artículo
D00498	09/07/09	135	4,094.00	078A	03/06/09	Sillas ejecutivas
C01430	27/08/09		7,500.00	2017	25/08/09	Mini Split
D00658	27/08/09		1,023.50	136 A	24/08/09	Silla ejecutiva
D01130	12/11/09		4,703.50	191 A	28/10/09	Impresoras hp
D01131	12/11/09		3,277.50	197 a	05/11/09	No Break
D01353	23/12/09		5,500.00	2357 A	21/12/09	Mini Split
			26,098.50			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establece como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.18.FISM

Del análisis de las pólizas de cheque y diario, facturas y documentación comprobatoria se verificó que el ayuntamiento de Tuxpan ejerció gastos indirectos del programa por un importe de \$155,979.98 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional), la documentación que ampara este importe no cuenta con la cancelación del gasto, con la leyenda de operado ni se indica el nombre del fondo.

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.09.MA.18.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FISM se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 16 obras programadas, 15 cumplieron con las metas al 100%; representando un 93.75% de cumplimiento, de la obra restante se hizo la cancelación total de sus recursos.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$6, 442,545.00 (seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 98.17% de los recursos asignados al fondo por \$6, 445,015.38 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quince pesos 38/100 moneda nacional), lo que demuestra eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.

- Se llevó a cabo la entrega de información de los 4 trimestres a la SHCP y a la SEDESOL respecto al Formato Único. No tenemos evidencia del cumplimiento en la entrega del formato de nivel del fondo ni de la entrega de los indicadores de desempeño: porcentaje de recursos en servicios básicos, integración y desarrollo, urbanización, potencialización de recursos y porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia). No se nos proporciona evidencia que la información entregada a la SHCP se halla difundido a la población del municipio

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que la aplicación de los recursos se realizó de manera oportuna, asimismo, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- De acuerdo con el análisis realizado, se identificó que de las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones con recursos del fondo: el 100% de estas se encuentran dentro del estrado de bajo grado de marginación, según CONAPO el municipio tiene 1 localidad con grado de marginación alto, 1 medio y 5 en bajo.
- Todos los programas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron de la siguiente manera: en Agua potable se ejercieron recursos que representan el 5.3%, en Alcantarillado el 4.2%, en Urbanización Municipal el 65.8%, en Infraestructura Básica de Salud el 13.6%, en Infraestructura básica de Educación el 6%, en Mejoramiento de Vivienda el 2.4%, en Infraestructura Productiva Rural el 1.7% y en Gastos Indirectos el 1%. No se atendieron las carencias del municipio de agua potable, programas prioritarios del fondo. La proporción de viviendas con carencias con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 12.59%, en drenaje el 3.83% y en energía eléctrica el 0.82%, lo que nos muestra una incongruencia en la atención de carencias en servicios básicos específicamente en agua potable.
- De las 5 obras de la muestra revisada, 5 fueron concluidas y operan en forma adecuada que representan el 100%.
- La cabecera municipal concentró el 86.45 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un equilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa el 72.11% de la población total, tomando en cuenta que el municipio se encuentra en Bajo grado de Marginación.
- En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras de Urbanización que representan el 65.9% y en Infraestructura Básica de Salud el 13.6%.
- No existe evidencia de que la sociedad participara en la operación del fondo y su realización través de los comités de desarrollo municipal ni que se hayan realizado sesiones de trabajo avaladas con actas donde priorizan las obras propuesta por las comunidades municipales.

- No existe evidencia de que se haya realizado difusión de obras y acciones entre la población al inicio del ejercicio y al final del mismo para difundir los recursos recibidos obras seleccionadas y resultados alcanzados; que a través de periódicos locales y su página de Internet.
- El municipio no entregó la información suficiente y competente para obtener los indicadores para valorar el cumplimiento de metas y objetivos del FISM, que se les solicita con oficio número Eva/18/2010 de fecha 23 de agosto de 2010
- De las obras realizadas se concluye que se cumplió con las expectativas de los beneficiarios toda vez que de las 5 obras revisadas, se cumplió a un 100%.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del fondo El municipio no cumplió con la transparencia del recurso ya que no tenemos evidencia de la publicación del ejercicio del FISM y el resultado de sus acciones, no tenemos evidencia que se haya informado a la SHCP sobre el formato del nivel del fondo e indicadores de desempeño. El municipio no atiende nuestra solicitud de información para obtener los indicadores en referencia.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT
DEL RECURSO ASIGNADO AL MUNICIPIO EJERCICIO 2009
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.00%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	98.00%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	100%
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	19.5%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	100%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.3%
2.- Alcantarillado.	4.2%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	65.8%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0%
6.- Infraestructura básica de salud.	13.6%
7.- Infraestructura básica de educación.	6.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.4%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	1.7%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	1.0%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
f) Resto.	0.0%
Total:	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	65.87
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	86.45
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	72.11
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	12.59
Drenaje. (%).	3.83
Energía eléctrica. (%).	0.82
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N.D.
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	N.D.
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	N.D.
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	17.7
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). (_ 5 _)	5
1. Obras terminadas, (%).	100.0%
2. Obras en proceso, (%).	0.0%
3. Obras suspendidas, (%).	0.0%
4. Obras canceladas, (%).	0.0%
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	5
B) Situación operativa de las obras terminadas	
a) Operan adecuadamente, (%).	100.0%
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	100.0%
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	0.0%
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	0.0%
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	N.D.
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N.D.
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N.D.
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	N.D.
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	N.D.
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	N.D.
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	N.D.
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0%
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0%
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	100.0%
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	100.0%
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados	N.D.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
respecto de los previstos enviar).	
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	4
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	0
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	0
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	0
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	No
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	N.D.
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	N.D.
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	Si
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	N.D.
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D.
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	N.D.
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	N.D.
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	4
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	0
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	4
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	0
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	0
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	No
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	No
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	N.D.
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	N.D.
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	N.D.
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y	119.3%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
aprovechamientos] (%).	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	15.4%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	13.7%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	6.5%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	45.5%

FUENTE: Estados financieros y cierre de ejercicio del FISM 2009, N.D. - No disponible

En incumplimiento del artículo 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al tesorero municipal; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular de las áreas responsables, a efecto de lograr la transparencia en la operación y manejo del fondo y en la difusión entre la ciudadanía de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados y que se remitan los informes trimestrales correspondientes a la SHCP y SEDESOL. Así como atender nuestra solicitud de información que nos permitirá evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo propuestos por la Auditoría Superior de la Federación.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$11,129,011.56 (once millones ciento veintinueve mil once pesos 56/100 moneda nacional); durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la

Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18.FORTAMUN

El Municipio de Tuxpan, en respuesta a la solicitud de la copia del oficio de apertura de la cuenta especial para el manejo de los recursos del fondo remite, copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del ejercicio fiscal 2010. confirmando que la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo se realizó en la cuenta bancaria número 5494746 de la institución financiera Banamex, cuenta que también fue utilizada para la recepción de los recursos del fondo en el ejercicio 2008.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I II, y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.18.FORTAMUN

De la revisión de las pólizas de cheque y diario y auxiliar de bancos, se observa que el municipio de Tuxpan transfirió recursos del Fondo a otros programas por la cantidad de \$86,112.00 (ochenta y seis mil ciento doce pesos 00/100 moneda nacional), a demás lo hizo a la cuenta bancaria número 2945495025 de la institución financiera Banamex del propio ayuntamiento que es utilizada para el pago del gasto corriente del Ayuntamiento por la cantidad de \$757,844.85 (setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional) como se muestra en los siguientes cuadros:

a) Transferencias a otros programa

Fecha	Cuenta Afectada	Cheque	Póliza	Concepto	Importe \$
09/10/09	5201-18-6304-02-01	235	C01653	Aportacion Mpal/Obras/Programa/Habitat	86,112.00
Total					86,112.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) A cuenta corriente

Cuenta	Póliza	Concepto	Importe \$	
			Cargos	Abonos
1102-01-0034		Banamex gasto corriente 02945495025		
16/04/09	D00245	Traspaso de cuenta propia	55,976.85	
14/05/09	D00314	Traspaso de cuenta a cuenta	298,552.50	
14/05/09	D00315	Traspaso de cuenta a cuenta	293,482.50	
28/05/09	D00346	Traspaso de cuenta a cuenta	244,004.00	
18/06/09	D00410	Traspaso de cuenta propia		134,171.00
09/07/09	D00500	Traspaso de cuenta a cuenta	71,339.00	
20/07/09	D00524	Traspaso de cuenta a cuenta		71,339.00
24/07/09	D00547	Traspaso de cuenta a cuenta	50,000.00	
27/07/09	D00550	Traspaso de cuenta a cuenta		50,000.00
14/10/09	D00928	Traspaso de cuenta a cuenta	198,442.27	
14/10/09	D00932	Traspaso de cuenta a cuenta		198,442.27
			1,211,797.12	453,952.27
Total Transferido				757,844.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la Hacienda Pública por la cantidad de \$843,956.85 (ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 85/100 moneda nacional) estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, III y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$843,956.85 (ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 85/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de las pólizas de diario, ingresos y egresos, se determina que los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18.FORTAMUN

Derivado de la revisión de las pólizas de cheque y diario, se observa que el municipio de Tuxpan no mantiene registros identificados ni específicos, ya que al realizar los registros contables de los bienes y gastos adquiridos con recursos del fondo son aplicados en las cuentas del gasto corriente haciendo difícil la identificación de los mismos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; artículo quinto del presupuesto de egresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit, 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I II, y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; emita instrucciones por escrito al titular del área competente, para que concilie periódicamente las cifras de los registros contables y los cierres de ejercicio presupuestal, con la finalidad de evitar diferencias entre ambos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.18.FORTAMUN

Derivado de la revisión de las pólizas de cheque y diario se identificó que el municipio de Tuxpan realizó pagos con recursos del fondo para la compra de equipo de transporte para el área de seguridad pública por un importe de \$770,861.74 (setecientos setenta mil ochocientos sesenta y un pesos 74/100 moneda nacional), resultando observable que este equipo no es registrado en cuentas de activo y como consecuencia no se refleja una afectación al patrimonio, no se encuentra dado de alta en el inventario ni cuenta con resguardos correspondientes por lo que no

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

se determina su existencia ni su operación en las áreas para las que fueron adquiridas, como se muestra en el cuadro siguiente:

Fecha	Cuenta	Nombre	No Póliza	Importe \$
30/12/09	5201-18-6303-03-05	Adq/Motocicleta Para Seguridad Publica	D01397	18,900.00
30/12/09	5201-18-6303-03-04	Adq/De Camioneta Dodge Ram 2500 Seg Pub	D01396	378,900.00
29/12/09	5201-18-6303-03-03	Adq/Camioneta Dodge H 100 Wagon Diesel S	D01390	319,900.00
06/03/09	5201-18-6303-03-01	Adq/Baterias/Radios/Seguridad Pub	D00172	53,161.74
Total				770,861.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos quinto del presupuesto de egresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit, 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal y al síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I II, y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 73 fracción V, 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 22, fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal y al síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2009, se constató que el municipio no remitió dichos informes. Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.09.MA.18.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del

Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las obras programadas y acciones, se cumplieron con las metas al 94.73%. 15 de las 16 obras programadas están concluidas al 100%.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$11, 129,011.71 (once millones ciento veintinueve mil once pesos 71/100 moneda nacional) que representa el 100.0% de los recursos asignados al lo que demuestra eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.
- No existe evidencia de que el municipio informara a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio de publicaciones en periódicos locales y su página de Internet sobre los recursos asignados del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios.
- Se llevó a cabo la entrega de información de los 4 trimestres a la SHCP respecto al Formato Único. , no tenemos evidencia de la entrega del formato nivel del fondo, y de los indicadores de: aplicación prioritaria de recursos, fortalecimiento financiero, logro operativo. La información entregada a la SHCP no tenemos evidencia que se halla difundido a la ciudadanía
- No existe evidencia de que el municipio informara a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio de publicaciones en periódicos locales y su página de Internet sobre los recursos asignados del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios.
- Se llevó a cabo la entrega de información de los 4 trimestres a la SHCP respecto al Formato Único. , no tenemos evidencia de la entrega del formato nivel del fondo, y de los indicadores de: aplicación prioritaria de recursos, fortalecimiento financiero, logro operativo. La información entregada a la SHCP no tenemos evidencia que se halla difundido a la ciudadanía

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que la aplicación de los recursos se realizó de manera oportuna.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Los recursos se orientaron al financiamiento, de obligaciones financieras un 30.2%, a seguridad pública el 65.8%, obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos el 4%.
- De la aplicación de recursos en el saneamiento de sus finanzas para el ejercicio fiscal 2009, se destina el 83.2% a deuda pública, 16.8% para el pago de pasivos que se realiza a la Comisión Federal de Electricidad.
- Respecto al recurso que se destina para el pago de seguridad pública el 87% es para servicios personales, y el 13% para equipamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El municipio no entregó la información suficiente y competente para obtener los indicadores para valorar el cumplimiento de metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que se les solicita con oficio número Eva/18/2010 de fecha 23 de agosto de 2010

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que no se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no existe evidencia de la difusión entre la ciudadanía, de los recursos recibidos a través del fondo, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, no proporciona la información que se les solicita para obtener los indicadores para valorar el cumplimiento de metas y objetivos.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0.0%
A) Obligaciones Financieras (%).	30.2%
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	83.2%
2.- Pago de Pasivos (%).	16.8%
B) Seguridad Pública (%).	65.8%
C) Obra Pública (%).	4.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
Desglose por rubro de gasto.	
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%
a) Pago a la C.F.E.	100.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d) Resto	0.0%
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%
a) Servicios Personales.	87.0%
b) Equipamiento.	13.0%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e) Resto.	
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	16.8%
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).	0.0%
III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	47.7%
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	29.9%
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	116.2%
IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del	152.51%

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	N.D.
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	N.D.
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).	N.D.
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	100.0%
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	N.D.
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.	N.D.
En caso afirmativo:	N.D.
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D.
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D.
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).	N.D.
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	N.D.
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	N.D.
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	N.D.
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	N.D.
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	N.D.
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	N.D.
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	N.D.
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	N.D.
c) Datos Personales, Sí o No.	N.D.
d) Voz, Sí o No.	N.D.
e) ADN, Sí o No.	N.D.
f) Escritura, Sí o No.	N.D.
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	N.D.
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	N.D.
V.- <u>TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	4
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	0
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	0
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	0
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si
V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	Si
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).	N.D.
V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
V.3.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D.
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	4
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	0
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".	0
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	0
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	0
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	No
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D.
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	N.D.
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	N.D.
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).	N.D.
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	N.D.
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	206.0%
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	26.6%
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	23.6%
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	11.3%
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	30.1%
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	16.0%
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D.

FUENTE: Estados financieros y Cierre de ejercicio del Fortamun D.F. 2009 N.D. No Disponible

En incumplimiento del artículo 33 fracción I y II, artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al tesorero municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se realicen las acciones de transparentar el ejercicio del recurso del fondo y que se remitan los informes trimestrales correspondientes a la SHCP. la difusión entre la ciudadanía, de los recursos recibidos a través del fondo, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, asimismo; proporcionar la información para obtener los indicadores de valorar el cumplimiento de metas y objetivos.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	Si
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	Si
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	Si
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	23,017.45
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	770,861.74
Total	793,879.19

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	7,211,628.37	58,807.93	7,152,820.44
Auditoria de Obra Pública	5,655,273.15	12,761.41	5,642,511.74
Auditoria de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00
Total	12,866,901.52	71,569.34	12,795,332.18

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	32	3	29	6	16	12
Auditoria de Obra Pública	13	7	6	0	4	2
Auditoria de Evaluación de Desempeño	5	0	5	5	0	0
Total	50	10	40	11	20	14

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$34,582,754.64 (treinta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), que representa el 33.8% de los \$102,312,369.85 (ciento dos millones trescientos doce mil trescientos sesenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$6,570,764.00 (seis millones quinientos setenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 42.7% de los \$15,388,690.00 (quince millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, bienes no registrados en contabilidad ni en inventarios, saldos con naturaleza contraria; errores y omisiones de la Información Financiera por \$793,879.19 (setecientos noventa y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,152,820.44 (siete millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos 44/100 moneda nacional), que se refiere a: faltantes de comprobación, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto., manejo de fondos fijos sin lineamientos, saldo de anticipos por amortizar.

Obra Pública.- Aprobación del recurso, aviso y entrega de obra, evasión del proceso de licitación, excepciones a la licitación y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$5,642,511.74 (cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos once pesos 74/100 moneda nacional), que se refiere a: obras que no benefician directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, fianzas cobradas y no tramitadas.

Evaluación del Desempeño.- La estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

se alcanzaron los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo IV y del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III.